

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUMARIO

SUMARIO

	Página		Página
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (16) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros y empresarios	2	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Teruel	
		Anuncio sobre notificación de requerimiento a obligado estadístico	25
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	6	Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Rioja	
		Anuncio sobre notificación de requerimientos a obligados estadísticos	25
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a designación del tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición libre de once plazas de oficial 1.ª maquinista de Infraestructura Rural	7	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio relativo a aprobación de la convocatoria y bases para la provisión mediante oposición libre de una plaza de ingeniero técnico industrial Prevención	7	Anuncio de la Administración núm. 50/05 de Calatayud sobre notificación de expediente de solicitud de devolución de ingresos indebidamente percibidos	25
Anuncio relativo a decreto por el que se deja sin efecto la aprobación de la convocatoria y bases para la provisión mediante el proceso de consolidación de empleo por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de licenciado en Filosofía y Letras y nuevo decreto de la misma fecha por el que se aprueba dicha convocatoria con sus correspondientes correcciones en su temario	10	SECCION SEXTA	
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones de apoyo al mantenimiento de grandes federaciones vecinales en el año 2010	14	Corporaciones locales	
Idem ídem a comisiones de festejos en Juntas municipales y vecinales en el año 2010	15	Belchite	26
Idem ídem a entidades ciudadanas en Juntas municipales y vecinales en el año 2010	18	Bisimbre (3)	26
Idem ídem a asociaciones de madres y padres de alumnos en Juntas municipales y vecinales en el año 2010	19	Cadrete	26
Idem ídem a asociaciones de vecinos en Juntas municipales y vecinales en el año 2010	21	Cariñena	26
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio sobre relación previa de fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del canal de las Bardenas, proyecto de ampliación del camino CG-2 y reconversión a carretera comarcal, expediente número 1, término municipal de Sádaba	23	Comarca Ribera Alta del Ebro (2)	27
Anuncio sobre relación previa de fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de embalse del Val, proyecto de acondicionamiento del CV-639 entre la CN-122 y Los Fayos, modificado número 1, expediente número 2, término municipal de Torrellas	24	Ejea de los Caballeros	32
Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Zaragoza			
Anuncio relativo a notificación de requerimientos a obligados estadísticos	24	Epila (3)	32
		Escatrón (2)	44
		Fabara	44
		Figueruelas	44
		Jaraba	44
		Jaulín	45
		La Puebla de Alfindén	45
		Longares	47
		Orés	47
		Pastriz	47
		Puendeluna (2)	47
		Santa Cruz de Moncayo	47
		Tauste	48
		Utebo (2)	48
SECCION SEPTIMA			
Administración de Justicia			
		Juzgados de Primera Instancia	
		Juzgado núm. 1 (2)	48
		Juzgados de Instrucción	
		Juzgado núm. 8 (3)	49
		Juzgados de lo Social	
		Juzgado núm. 1 (4)	49
		Juzgado núm. 2 (11)	50
		Juzgado núm. 3 (2)	54
		Juzgado núm. 4 (4)	54
		Juzgado núm. 5 (2)	55
		Juzgado núm. 6	56

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.081

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. SANCHEZ VIRAMA, JULIO CESAR. CARRETERA BAILEN MOTRIL, KM. 22,300 B, JAEN. 500020100001728.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.082

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUTORIZACION PARA TRABAJAR C/A TIEMPO PARCIAL, RENOVACION. MENACHO CANO, MARIA MARIXA. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RUISEÑORES 10. PASEO RUISEÑORES, 10, ZARAGOZA. 500020100001244.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. OSAS, OKUNS. EDWIN CHINASAKWU NWAGBOSO. CALLE MARIANO CEREZO, 21, LC., ZARAGOZA. 500020090027273.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.083

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

— Certificado expedido (exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

— Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. ABDELKADER BENYAGOUR. CALLE LIMITE CASETAS, 3, PL. 3, PT. IZ., ZARAGOZA. ATTIGUI, MOHAMMED. 500020100001529.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. ALEXANDRU CARAET. CALLE SEPULCRO, 28, PL. 1, PT. C, ZARAGOZA. OUKLANI, EL MILOUD. 500020090028847.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.084

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION. NGIKULU KUSUKIKA, SYLLA. CALLE COSO, 184, P02 DC., ZARAGOZA. 500020100001544.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.085

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es:

La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

—Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

—Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “pagado” por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. BASSOU, LMAHJOUR. CALLE BASILIO BOGGIERO, 57, ESC. IZQUIERDA, PL. 3, 50003 ZARAGOZA. 500020100002963.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. JARQUIN TERCERO, FIDEL ANTONIO. CALLE CERVANTES, 12, PL. 3, 50006 ZARAGOZA. 500020100003120.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. GUEDDARI, AZIZ. CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, 19, PL. 3, PT. C, 50018 ZARAGOZA. 509920090006855.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. WANG, ENMIAO. CALLE SANZ IBAÑEZ, 13, PL. 2, PT. G, 50017 ZARAGOZA. 509920090012331.

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. THIAM, IBRAHIMA. CALLE MIRAFLORES, 12, PL. 6, PT. A, 50008 ZARAGOZA. 500020090029079.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.086

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución por la que fue denegada la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. MERZOUKI, EL OUAZANI. CALLE DOCTOR IRANZO, 84, P03 B, ZARAGOZA. 509920090005867.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.087

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. CANTOS MACIAS, XAVIER ENRIQUE. CALLE MADRE VEDRUNA, 44, P04 4, ZARAGOZA. 500020060016490.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. LU, FENGYUN. CALLE MARIA MOLINER, 71, P06 B, ZARAGOZA. 500020090028040.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. ANDRADE ORDOÑEZ, ALMA MIRIAM. CALLE LOS OLIVOS, 7, PBJ, PORTAL 3, ZARAGOZA. 500020090028068.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.088

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 2 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION PARA TRABAJAR C/A TIEMPO PARCIAL INICIAL. CARDENAS, LUIS EDUARDO. CALLE PRADO, 16, P02 C, ZARAGOZA. 500020090023878.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. BENITEZ FAJARDO, DAVID JONATHAN. CALLE LAUSANA, 3 DP, P05 E, ZARAGOZA. 500020090027857.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.089

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es:

La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

— Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

— Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “pagado” por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 9 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION. LOZA RUALES, ANGEL ALBERTO. CALLE BERENGUER DE BARDAJI, 26-28, ENTRESUELO, PT. IZ., 50017 ZARAGOZA. 509920100000557.

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION. FERGANE EPSE BENMEDDAH, RABIA. CALLE MARTIRES DE LOS SIMANCAS, 10, PL. 1, PT. IZ., 50007 ZARAGOZA. 500020100003191.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.090

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la autorización solicitada por los empresarios que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución les obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento en que se les notifique, a no ser que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presenten la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizasen efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no serán objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida les serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (BOE núm. 6, del 7 de enero de 2005), pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 8 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. EL BOUHI, ABDELKHALAK. CONSTRUCCIONES CASABLANCA, S.C. CALLE FRAGA, 19, PL. 2, PT. IZ., ZARAGOZA. 500020090022263.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.091

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 8 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, reagrupante, domicilio y expediente

TAPIA MENDOZA, BRUNNELLA. GIAJIRA THAIZA MENDOZA OLIVEIRA. AVENIDA MADRID, 158, P07 A, ZARAGOZA. 500020090023077.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.092

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente de solicitud de autorización de residencia y/o trabajo de la siguiente documentación:

—Original y una copia de la acreditación de vínculos familiares con residente legal (cónyuges, ascendientes y descendientes en línea directa), que se acreditará con partidas de nacimiento o de matrimonio, en su caso, traducidas, legalizadas, y la autorización de residencia del familiar cuyo vínculo de parentesco acredita, o informe del Ayuntamiento (tiempo de permanencia en domicilio, medios de vida, conocimiento de lenguas, inserción laboral, etc.) que determine su grado de arraigo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se procederá al archivo de su solicitud por entenderse que desisten de la misma.

Zaragoza, 8 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

CONDE CALDERON, DILCIA ARELY. SALVADOREÑA. CALLE ANSELMO CLAVE, 29, PL. BAJA, ZARAGOZA. 500020090027912.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.093

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el procedimiento alegando y presentado los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Zaragoza, 8 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

FERNANDEZ TERCERO, NILO ISAIAS. ECUATORIANA. CALLE HILARION ESLAVA, 5, P04 A, ZARAGOZA. 509920090013961.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.094

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es:

La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

—Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

—Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “pagado” por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 8 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. HE, DERONG. CALLE AVENIDA COMPROMISO DE CASPE, 14, PL. 1, PT. A B, 50002 ZARAGOZA. 509920090012494.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. MOREIRA, MARIA MAGDALENA ROCHA. AVENIDA FELIX LATASSA, 19, PL. 6, PT. C, 50006 ZARAGOZA. 509920090009517.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. SERPA DE DIAZ, NORMA. CALLE VIRGINIA WOLF, 1, PL. 4, PT. C, 50018 ZARAGOZA. 509920090012769.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.098

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución por la que fue denegada la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 4 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION. HAMRI, ZOHIR. CALLE BARRIOVERDE, 70, ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA. 500020090027334.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 4.099

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte a los interesados que esta resolución, al entender que concurren circunstancias excepcionales, les obliga a salir del territorio español en el plazo máximo de noventa días, a contar desde el momento en que se le notifique. Si realizase efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no será objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida le serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 4 de marzo de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. ARBID, NOUREDDINE. CALLE BAÑUELO, 9, P02 DR., CALATAYUD. 500020090023023.

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 4.095

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 10 de marzo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

- 11373/2009. PABLO ASENSIO ALCALDE. ZARAGOZA. 1/22/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 613/2010. JESUS DANIEL LASHERAS CORRUCHAGA. ZARAGOZA. 2/15/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 621/2010. LUIS MIGUEL TORRALBA BELTRAN. ZARAGOZA. 2/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 642/2010. JOSE LUIS TAPIA CUARTERO. ZARAGOZA. 2/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 700/2010. IKER CALAVIA BELTRAN. ZARAGOZA. 2/10/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 731/2010. JORGE LOPEZ DUARTE. ZARAGOZA. 2/12/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 746/2010. HUARONG JIN. ZARAGOZA. 2/15/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 770/2010. ÁNGEL JOSE MENDES DUARTE. ZARAGOZA. 2/3/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 775/2010. MARIA ARGENTINA JIMENEZ VALLE. ZARAGOZA. 2/3/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 795/2010. MARCOS BAUTISTA RECHES. ZARAGOZA. 2/15/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 798/2010. CIPRIAN DURAN. ZARAGOZA. 2/15/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 952/2010. DAVID DANIEL CENTENERA ESPINOSA. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 981/2010. JOSE RAMON PERDOMO GOMEZ. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 1021/2010. CRISTIAN LATORRE GIMENEZ. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 1034/2010. ALEJANDRA GONZALO SENDER. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 1062/2010. MANUEL FERNANDO SALAZAR BAHOS. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
- 1123/2010. CRISTOFFER SANTIAGO LEON SILVA. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 h).
- 1124/2010. GUIDO RENE MORALES NARVAEZ. ZARAGOZA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 h).

INFRACCIONES

Núm. 4.096

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 11 de marzo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

- 8296/2009. JAVIER GUTIERREZ PERELLO. TAFALLA. 1/28/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 8899/2009. DIEGO CRISTOBAL SANCHEZ. ATECA. 2/9/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
- 10216/2009. GASCON BALLESTAR NESTOR. ZARAGOZA. 2/8/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.

INFRACCIONES

Núm. 4.097

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 11 de marzo de 2010. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

9910/2009. JAVIER GONZALEZ CRESPO. TOLEDO. 2/3/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
10369/2009. LUCAS ALONSO ALONSO. CASCANTE. 1/19/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
10464/2009. EDER ARBIZU URABAYEN. ESTELLA/LIZARRA. 1/18/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
10781/2009. JOSE ALBERTO SOLEDAD PINTO. ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA. 12/10/2009. LO 1/1992, ART. 23 n).
10847/2009. LUIS MALUENDA DIAZ. CALATAYUD. 12/17/2009. LO 1/1992, ART. 25.1.
11345/2009. MIGUEL GILBERT BERRIO. CALAHORRA. 1/14/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
78/2010. FERNANDO GARCIA ALVEZ. BERRIOZAR. 1/18/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
197/2010. JAUME MULET VADILLO. VILAFORTUNY (CAMBRILS). 2/2/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
540/2010. EVA DIES DIAZ. LLEIDA. 1/25/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
550/2010. FRANCISCO ALBERO MENDIBURO. LLEIDA. 1/27/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
551/2010. PEDRO ALTIMASVERES VALDES. CUARTE DE HUERVA. 1/27/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
560/2010. SAID ARRAGANI. CASPE. 2/12/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).
670/2010. ANTONIO RAMON GABARRE GABARRE. EPILA. 2/10/2010. LO 1/1992, ART. 25.1.
1111/2010. PEDRO VICENTE ROJO MIRAS. TOTANA. 2/16/2010. LO 1/1992, ART. 23 a).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR Núm. 5.089

Esta Presidencia, por decreto número 710, de 25 de marzo de 2010, ha dispuesto designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de once plazas de oficial 1.ª maquinista de Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ números 4 y 16, de fechas 7 y 21 de enero de 2010, respectivamente, y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Lasierra Hasta, titular, y don Gonzalo López Pardos, suplente.

Vocales: Don Pedro Callén Mora, titular, y don Rodolfo Arce Herrera, suplente; don Manuel Rubio Rivero, titular, y doña Francisca Cámara Camare-ro, suplente; don Mariano Martínez Pérez, titular, y don Félix Ramiro Redon-do, suplente; doña Cristina García Romero, que actuará como secretario, titu-lar, y doña María Victoria Marín Cebollada, suplente.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 27 de abril de 2010, a las 10.00 horas, en la Ciudad Escolar Pignatelli, sita en calle Jarque de Monca-yo, 23 (Alto Carabinas, s/n).

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 26 de marzo de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR Núm. 5.090

Esta Presidencia, por decreto número 678, de 25 de marzo de 2010, ha dis-puesto aprobar la convocatoria, mediante oposición libre, de una plaza de inge-niero técnico industrial prevención, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, perteneciente a la oferta de empleo público de 2002, con sujeción a las siguientes

BASES

- Base 1. — *Normas generales.*
- 1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la pro-visión de una plaza de ingeniero técnico industrial prevención, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, grupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial (OEP 2002).
- 1.2. Las funciones correspondientes al puesto de trabajo a desempeñar son, principalmente, las siguientes:
- Organizar, dirigir, gestionar y controlar la especialidad de seguridad conforme a la legislación vigente, bajo la dirección del jefe del Servicio.
 - Estudiar y diseñar los planes y programas anuales de actuación.
 - Supervisar los conciertos que en materia de prevención se realicen con servicios de prevención ajenos.
 - Realizar los servicios técnicos que le sean requeridos.
 - A requerimiento del Servicio de Patrimonio e Inventario, la emisión de informes técnicos en relación con los expedientes que se produzcan en ese Servicio relativos a bajas de vehículos en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la DPZ en los que se valore y acredite el carácter del bien como no utilizable.
- 1.3. El sistema de selección será mediante oposición libre, que constará de tres ejercicios eliminatorios.
- 1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispues-to en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo

que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en mate-ria de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los pro-gramas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los fun-cionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación Gene-ral de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, apro-bado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.5. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proce-so selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requi-sitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados inter-nacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratifi-cados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siem-pre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensa.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de ingeniero técnico industrial y de la acre-ditación de técnico superior en prevención de riesgos laborales, con las espe-cialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicada, de acuerdo con el artículo 37, en relación con el anexo 6.º, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en pose-sión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el Regis-tro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de ofi-cina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo acom-pañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesore-ría de Fondos (o mediante ingreso en cuenta CAI, oficina principal de Zarago-za, cuenta número 2086 0000 23 0700640089) los derechos de examen, que se fijan en 9,02 euros, y que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen den-tro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si reúne la condición de minusválido, deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los pro-cedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Base 4. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presi-dencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspiran-

tes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — *Sistema de selección.*

6.1. El procedimiento de selección será la oposición libre, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

6.2. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, a determinar por el tribunal sobre materias del anexo, sin que se atengan a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

6.3. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el anexo: uno de la parte primera, y dos de la parte segunda.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

6.4. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, a elegir entre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal, relativos a tareas propias de las funciones a desarrollar, en el plazo máximo de dos horas, pudiendo el opositor auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionado con el temario integrante del programa anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal, valorándose la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

6.5. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no

quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.6. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios del Palacio Provincial, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra "J", según la resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo del ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; si esta no fuera suficiente se considerará, por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer la realización de una prueba adicional de contenido práctico.

7.3. Finalizada la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación provincial, a los efectos procedentes.

7.4. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante seleccionado deberá cumplimentar, respecto a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, los siguientes trámites:

- Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2.
- Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de

alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — *Nombramiento y toma de posesión.*
Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial otorgará el nombramiento correspondiente a favor del/la aspirante propuesto/a, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9. — *Lista de espera para nombramiento de interinos.*
Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para la plaza que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, mientras persistan tales circunstancias, con todos aquellos aspirantes que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes, será criterio para dirimir el desempate establecido en la base 7.2.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 10. — *Normas finales.*
Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 26 de marzo de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

PARTE PRIMERA

- Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 2. — La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.
- Tema 3. — El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 4. — El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
- Tema 5. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 6. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.
- Tema 7. — El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 8. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley de Administración Local de Aragón
- Tema 9. — La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 10. — El municipio. Organización municipal. Competencias.
- Tema 11. — La Comarca. Otras entidades locales.
- Tema 12. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 13. — El empleo público I. Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Principios y ámbito de aplicación. Estructura. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
- Tema 14. — El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.
- Tema 15. — El empleo público III. Derechos y deberes del funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario

- Tema 16. — Los contratos administrativos en la esfera local: clases de contratos.
- Tema 17. — Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 18. — Las Haciendas locales.

PARTE SEGUNDA

Seguridad en el trabajo

- Tema 1. — Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 2. — Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- Tema 3. — Política en materia de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Tema 4. — Los delegados de prevención.
- Tema 5. — Principios de la acción preventiva.
- Tema 6. — Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Daños derivados del trabajo. Las técnicas preventivas. Seguridad en el trabajo. Higiene industrial. Ergonomía. Psicosociología aplicada. Medicina del trabajo.
- Tema 7. — Organización de los recursos para las actividades preventivas. La gestión de los riesgos laborales en la empresa. El sistema de gestión integrado de la prevención de riesgos laborales. La asignación de responsabilidades. La planificación y la organización. La documentación. La organización de los recursos para las actividades preventivas y sus diferentes modalidades; sus funciones y requisitos.
- Tema 8. — Evaluación inicial de riesgos. La evaluación de los riesgos. Contenido, estructura y alcance de la evaluación inicial de riesgos. Metodología de la evaluación. Actualización de la evaluación de riesgos. La planificación de la prevención.
- Tema 9. — Actualización de la evaluación de riesgos.
- Tema 10. — Investigación de accidentes.
- Tema 11. — Planificación de la actividad preventiva.
- Tema 12. — Aspectos de prevención de riesgos laborales a tener en cuenta en las adquisiciones y compras.
- Tema 13. — Comité de seguridad laboral.
- Tema 14. — Organización de los recursos para las actividades preventivas. La gestión de los riesgos laborales en la empresa. El sistema de gestión integrado de la prevención de riesgos laborales. La asignación de responsabilidades. La planificación y la organización. La documentación. Los costes de los daños derivados del trabajo. Los beneficios de la acción preventiva. La auditoría de prevención.
- Tema 15. — Funciones y niveles de cualificación de los técnicos de prevención de riesgos laborales
- Tema 16. — Riesgos asociados a los lugares de trabajo.
- Tema 17. — Riesgo eléctrico.
- Tema 18. — Riesgos en la utilización de los equipos de trabajo.
- Tema 19. — Incendios y emergencias.
- Tema 20. — Comercialización de EPIs. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, sobre comercialización y libre circulación intracomunitaria de los EPI. Definición de EPI y tipos. Requisitos que deben exigirse en la adquisición de los EPI según su tipo.
- Tema 21. — Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Tema 22. — EPIs: clasificación.
- Tema 23. — Implantación de EPIs en la empresa.
- Tema 24. — EPIs respiratorios frente a contaminantes químicos. Clasificación de EPIs respiratorios. Criterios de selección de EPIs respiratorios frente a contaminantes químicos.
- Tema 25. — Señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Tema 26. — Movimiento mecánico de materiales.
- Tema 27. — Manejo manual de cargas.
- Tema 28. — Etiquetado de productos y preparados químicos peligrosos. Legislación del mercado único europeo sobre sustancias y preparados peligrosos: Notificación, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Ficha de datos de seguridad.
- Tema 29. — Manipulación de productos químicos peligrosos. Riesgos en la manipulación de productos químicos. Elementos de actuación frente a accidentes relacionados con productos químicos.
- Tema 30. — Almacenamiento de productos químicos. Real Decreto 379/2001. Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Normativa vigente y Ordenes de desarrollo. Organización y criterios de almacenamiento de pequeñas cantidades de productos químicos.
- Tema 31. — Espacios confinados. Riesgos asociados al trabajo en espacios confinados. Medidas preventivas a aplicar durante el trabajo en espacios confinados.

Higiene industrial

Tema 32. — Higiene industrial. Conceptos generales.

Tema 33. — Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.

Tema 34. — Legislación aplicable en higiene industrial a los agentes físicos. Legislación general y específica aplicable a los agentes físicos.

Tema 35. — Legislación aplicable en higiene industrial a los agentes químicos. Legislación general y específica aplicable a los agentes químicos.

Tema 36. — Metodología de muestreo de contaminantes químicos. Normativa aplicable en el muestreo de contaminantes químicos.

Tema 37. — Equipamiento de medición de agentes químicos. Equipos de lectura directa utilizados en la medición de contaminantes químicos. Equipos de lectura no directa utilizados en la medición Contaminantes químicos. Material fungible.

Tema 38. — Contaminantes químicos. Evaluación de la exposición, valores límite. Tipos y filosofía de los criterios de valoración. Criterios de valoración de agentes químicos. Valores límites Ambientales (VLA). Valores límites biológicos (VLB). Valores límites internacionales.

Tema 39. — EPIs auditivos. Clasificación de EPIs auditivos. Aspectos relacionados con la elección de EPIs auditivos.

Tema 40. — Vibraciones. Definiciones y conceptos generales. Prevención del riesgo por exposición a las vibraciones: Características físicas de las vibraciones. Tipos de vibraciones. Riesgos laborales por exposición a las vibraciones.

Tema 41. — Vibraciones. Evaluación de la exposición a vibraciones. Metodología de evaluación de las vibraciones. Criterios de evaluación. Equipos de medida.

Ergonomía y psicología aplicada

Tema 42. — Ambiente térmico. Conceptos generales. Las condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Parámetros a considerar. Efectos sobre la salud. Equipos de medida. Valores de referencia en la normativa española. Evaluación del riesgo en ambientes calurosos. Índice WBGT. Medidas preventivas. El riesgo de estrés por frío y su valoración. Aplicación del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

Tema 43. — Ambiente térmico, evaluación de la exposición. Equipos de medida. Criterios de evaluación.

Tema 44. — Iluminación. Conceptos generales.

Tema 45. — Iluminación. Evaluación de la exposición.

Tema 46. — Vibraciones.

Tema 47. — Pantallas de visualización de datos.

Tema 48. — Manejo manual de cargas.

Tema 49. — Movimientos repetidos.

Tema 50. — Diseño de puesto de trabajo.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 5.091

Por decreto de la Presidencia número 697, de 25 de marzo de 2010, se procede a dejar sin efecto el decreto de la Presidencia número 264, de 9 de febrero de 2010, por el que se aprobaba convocatoria y bases para la provisión, mediante el proceso de consolidación de empleo (disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de licenciado en Filosofía y Letras, grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, al advertirse error en la parte específica del temario integrante de la referida convocatoria.

Esta Presidencia, por decreto número 698, de 25 de marzo de 2010, ha dispuesto aprobar la convocatoria y bases para la provisión, mediante el proceso de consolidación de empleo (disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de licenciado en Filosofía y Letras, grupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios de la Institución "Fernando el Católico", de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2001, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante el proceso especial de consolidación de empleo temporal (disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), de una plaza de licenciado en Filosofía y Letras, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo A1) vacante en la plantilla de funcionarios de la Institución "Fernando el Católico", de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2001.

1.2. El sistema de selección será el concurso-oposición libre, en el proceso especial de consolidación de empleo (disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007), que constará de una fase de concurso no eliminatoria, y de una fase de oposición, en la que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (en lo que no contradiga la Ley 7/2007, de 12 de abril); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.4. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Base 2. — *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, o cualquier otra titulación homologada de acuerdo con el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y ordenes sucesivas, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

f) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañarse a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos (o mediante ingreso en cuenta CAI, oficina principal de Zaragoza, cuenta número 2086 0000 23 0700640089) los derechos de examen, que se fijan en 12,02 euros, y que deberán estar abonados dentro del referido plazo de presentación de instancias.

En ningún caso la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si reúne la condición de minusválido, deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso deberán obligatoriamente presentar, junto a la instancia y en modelo normalizado de auto-baremación que se adjunta como anexo II en las presentes bases, los méritos que manifiesten poseer, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

En las instancias se hará constar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de instancias comporta que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Base 4. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Base 5. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarla ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — Sistema de selección.

6.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y el mismo constará de una fase de concurso y de una fase de oposición con tres ejercicios.

6.2. Fase de concurso:

6.2.1. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 45 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

6.2.1 a) Servicios prestados. Se valorarán los servicios prestados en Diputación Provincial de Zaragoza, como interino o contratado temporalmente, en la plaza objeto de la convocatoria de licenciado en Filosofía y Letras, a razón de 0,49 puntos por mes completo trabajado, con un máximo de 40 puntos.

6.2.1 b) Cursos de formación. Sólo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con la plaza objeto de la presente convocatoria, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y “on line”, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencias y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,050 puntos/hora formación.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación final de este apartado se calculará en un número entero y dos decimales.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

6.2.2. Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán cumplimentar y presentar obligatoriamente el modelo normalizado de auto-baremación junto con la presentación de la instancia.

La cumplimentación del citado modelo de auto-baremación se realizará conforme se indica en el punto b), sin que puedan tenerse en cuenta méritos que no figuren expresa y correctamente indicados en el citado modelo.

La valoración definitiva se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del ejercicio se comunicara a los aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

A la vista de los certificados y justificantes aportados, el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación efectuada por los aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Cumplimentación del modelo de auto-baremación:

El mérito referente al tiempo de servicios prestados en la Diputación Provincial de Zaragoza deberá ser cumplimentado en el modelo de auto-baremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el total de tiempo trabajado. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación del certificado de servicios prestados en la Diputación Provincial de Zaragoza.

El mérito referente a la formación deberá ser cumplimentado en el modelo de auto-baremación de tal forma que se indique la denominación del curso referido, la entidad formativa emisora del certificado y el número de horas del curso. Su justificación por los aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de certificado original emitido por la entidad formativa o copia compulsada/cotejada.

c) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

d) A la vista de la auto-baremación efectuada por cada aspirante en el modelo normalizado, el tribunal calificador ordenará publicar en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, relación de aspirantes admitidos con la puntuación provisional adjudicada por cada uno de ellos.

e) Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial relación de aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición, concediendo un plazo de diez días naturales para que dichos aspirantes presenten documentación (original o fotocopia compulsada) de los méritos alegados en la auto-baremación, procediendo el tribunal calificador a la comprobación y revisión de los justificantes aportados.

f) Una vez comprobada y revisada la auto-baremación realizada por cada aspirante, el tribunal calificador procederá a publicar en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellos en la fase de concurso, abriéndose a partir del día de tal publicación un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de los aspirantes que figuren en la relación. El tribunal, en su caso, resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente, la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.3. La fase de oposición constará de tres ejercicios:

6.3.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un test de conocimiento referido a los contenidos del temario que figura en el anexo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de 100 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - \frac{E}{\text{Número de respuestas} - 1}$$

R = Resultado final

A = Número de aciertos

E = Número de errores

La duración máxima del ejercicio será de una hora y cuarto.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para aprobar el ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de carácter general, a determinar por el tribunal sobre materias del anexo, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, así como la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para aprobar el ejercicio.

TERCER EJERCICIO: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del tribunal, relativos a las tareas propias de la función a desarrollar. El plazo de realización de este ejercicio será de dos horas. Este ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para aprobar el ejercicio.

6.4. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, se pondrá en contacto con los aspirantes con minusvalía, siempre y cuando figuren los datos telefónicos y el domicilio en la solicitud, al objeto de recabar la información que estime pertinente sobre los extremos marcados en el apartado c) de la instancia, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar la colaboración, y en su caso, informe de otros organismos.

A la vista de las solicitudes y de lo informado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, el tribunal de selección otorgará las adaptaciones de tiempo y medio siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

6.5. Excepcionalmente, además los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán realizar una prueba eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma español, que se calificará como apto o no apto.

Base 7. — Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios Provincial, y la fecha del siguiente ejercicio en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “J”, según la resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 31, de 5 de febrero de 2010).

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente: la calificación máxima del primer ejercicio (test de conocimiento) será de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 10 puntos; la calificación máxima del segundo ejercicio (temas de desarrollo) será de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 10 puntos; la calificación máxima del tercer ejercicio (supuesto práctico) será de 15 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 7,5 puntos, para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición no podrá exceder de 55 puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieran asistido a la sesión correspondiente.

La calificación final del concurso-oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y de la calificación atribuida en la fase de oposición, lo que determinará el orden de puntuaciones definitivo.

En el supuesto de empate se dirimirá eligiendo, en primer lugar, a quien hubiese obtenido la mayor calificación en el tercer ejercicio; si esto no fuese suficiente, se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio y en el primer ejercicio de la fase de oposición, respectivamente; si continúa el empate entre aspirantes, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en los apartados 6.2.1 a) y 6.2.1 b); finalmente, si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer la realización de una prueba adicional de contenido práctico.

7.3. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación provincial, a los efectos procedentes.

7.4. *Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante aprobado presentará en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del DNI vigente o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 2.

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentará la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9. — *Normas finales.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Parte primera

Tema 1. — La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. — La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. — El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. — El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 6. — La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Local. Administración institucional y corporativa.

Tema 7. — El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. — Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley de Administración Local de Aragón

Tema 9. — La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. — El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 11. — Organización municipal. Competencias

Tema 12. — La Comarca. Otras entidades locales.

Tema 13. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. — El empleo público I. Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Principios y ámbito de aplicación. Estructura. El personal al servicio de las corporaciones locales: estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 15. — El empleo público II. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos: Plantilla de personal, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, planes de empleo y registro de personal.

[illegible]

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	Nº HORAS	COMPROBACIÓN (A cumplimentar por la Diputación de Zaragoza)

AUTO-BAREMACIÓN ____ HORAS DE FORMACIÓN x 0,050 = ____
(* MÁXIMO A CONSIGNAR 5 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2) = ____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 45 PUNTOS)

Zaragoza, a ____ de ____ de 2010

FIRMA:

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Infraestructuras
y Participación Ciudadana

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana Núm. 4.892

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a las Grandes Federaciones y Uniones de Entidades Vecinales en el ejercicio 2010.

Segundo. — Autorizar el gasto de 104.073 euros, RC número 100517, correspondiente a la partida presupuestaria 10-PCI-924-48957 “Programas Apoyo Mantenimiento Grandes Federaciones Vecinales”, del presupuesto general municipal vigente.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, a la Unión de Asociaciones de Vecinos Cesaraugusta y a la Federación Cives Aragón, y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a 26 de marzo de 2010. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE GRANDES FEDERACIONES VECINALES, EN EL AÑO 2010

CLÁUSULAS

Primera. — Convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y mantenimiento de Grandes Federaciones y Uniones de Entidades Vecinales en el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 104.073 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 10-PCI-924-48957 “Programas Apoyo Mantenimiento Grandes Federaciones Ciudadanas”, del Presupuesto General Municipal vigente.

La cantidad máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto o proyectos presentados con el límite de 60.000 euros.

Tercera. — Objeto.

Pueden ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Quedan excluidos los programas que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Area del Ayuntamiento de Zaragoza, y de manera específica los gastos indirectos que sean imputados a cualquier otro proyecto subvencionado de la misma Entidad.

La subvención se otorgará mediante la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el consejero de Participación Ciudadana, y la Entidad correspondiente, representada por su presidente. En dicho convenio se fijarán las obligaciones de ambas partes, según resulten de estas Bases, del compromiso de gasto que resulte aprobado y del propio proyecto presentado.

Cuarta. — Objetivos y finalidad.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

—La existencia y funcionamiento ordinario de las Federaciones y Uniones de Asociaciones Vecinales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal, y su función de ser cauce de participación ciudadana.

—La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen en las actividades programadas.

—El establecimiento de metodología y programas con contenido socioeducativo.

—El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

—La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

—La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—La corresponsabilidad entre las Federaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Federaciones o Uniones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

—Que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y, se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el órgano municipal competente que según proceda.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

—Los generales establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo señalado en su artículo 6: declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

—Los específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Sexta. — Solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo las hojas adicionales que fueran necesarias para la correcta comprensión del proyecto o proyectos a subvencionar.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Las entidades deberán acompañar la relación de asociaciones que forman parte de la Federación o Unión de Entidades Vecinales, con indicación del ámbito territorial de actuación de cada una de ellas.

Séptima. — Número de proyectos.

Cada solicitante podrá presentar como máximo tres proyectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del anexo I de la Ordenanza general municipal de subvenciones. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de ellos o para todos en conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava. — Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud efectuada, según modelo que figura como anexo I, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.

b) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza general municipal de subvenciones. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la Entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.

d) Documento que acredite la actuación del representante legal.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria. Cuando la entidad formule peticiones para varios proyectos, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de los documentos previstos en los apartados c), d) y e).

f) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar la fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o en los Registros Auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

La tramitación de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana que, previa comprobación de que las solicitudes han sido presentadas en el plazo establecido y que la documentación reúne los requisitos fijados en esta convocatoria, redactará la propuesta de convenio.

El órgano competente para resolver su otorgamiento así como para la aprobación de las justificaciones de las mismas por delegación del Gobierno de Zaragoza, órgano competente en materia de desarrollo de la gestión económica local, será el Consejero de Participación Ciudadana, quien dictará la resolución previo informe de la Comisión prevista en el artículo 13.4 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, que a estos efectos estará compuesta por el citado consejero, un concejal por cada Grupo Político Municipal, el coordinador General de Participación Ciudadana y el jefe del Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, cada uno de los cuales designará un suplente. Ejercerá las funciones de secretario un funcionario del Área de Participación Ciudadana.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe del Servicio de Fiscalización Económica, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Infraestructuras y Participación Ciudadana.

Undécima. — *Plazo de resolución.*

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. — *Criterios de valoración.*

Podrán ser objeto de convenio amparados en la presente convocatoria los proyectos que se ajusten a lo establecido en estas Bases, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible, debiendo tener en cuenta la Comisión de Valoración los siguientes criterios:

1. Proyectos presentados. De 0 a 5 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

— Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

— Cuyos programas cuenten con contenidos y metodología socioeducativa.

— Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.

— Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

— Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

— En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

2. Grado de implicación ciudadana; número de asociaciones federadas y ámbito territorial de actuación de cada una de ellas; medios materiales de los que dispone la Entidad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre y conjunta teniendo en consideración:

— Que trabajen habitualmente en unidades territoriales que engloben a toda la población, o amplios sectores.

— Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

— Con un alto nivel de participación en órganos de coordinación asociativa o institucional.

3. Continuidad del proyecto. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración que el proyecto presentado se venga realizando en ejercicios anteriores y sea conveniente su continuación por ser necesario para la consecución final de los objetivos previstos en el proyecto.

4. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

— A las entidades declaradas de interés público municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.

— A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.

— Al resto de entidades se valorará la antigüedad hasta 1 punto

Decimocuarta. — *Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Decimoquinta. — *Gastos subvencionados.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad, dado que la convocatoria es de apoyo al mantenimiento de las Grandes Federaciones o Uniones Vecinales, se podrán imputar en su integridad.

Asimismo, podrán ser subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza general municipal de subvenciones. Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2010, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha un programa objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro, previa aprobación por el Consejero de Participación Ciudadana del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En concreto, se consideran incluidos los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto, los gastos de administración específicos, así como los gastos indirectos siempre que sean indispensables para la correcta ejecución de la actividad objeto del convenio, con el límite señalado en la base anterior.

En ningún caso, podrá destinarse la aportación otorgada en virtud del presente convenio a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.

Decimoséptima. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y en el plazo que se indica en esta convocatoria deberá presentar en el Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana la siguiente documentación:

a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones.

El Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses y recargos que legalmente procedan, además de las sanciones que pudieran derivarse al efecto.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana

Núm. 4.893

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asocia-

ciones de madres y padres de alumnos, en juntas municipales y vecinales, correspondiente al año 2010, del Área de Participación Ciudadana.

Segundo. — Aprobar el anexo presupuestario de las citadas bases y los formularios de solicitud y justificación de subvenciones que se contienen en Anexos.

Tercero. — Autorizar el gasto de 191.610 euros para asociaciones de vecinos, 233.989 euros para entidades ciudadanas, 185.484 euros para comisiones de festejos y 126.089 euros para asociaciones de madres y padres de alumnos, con arreglo a las partidas del presupuesto general municipal que figuran en documento anejo a las Bases, obrante en el expediente de referencia.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a las Federaciones y/o Uniones Vecinales de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza a 26 de marzo de 2010. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COMISIONES DE FESTEJOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES, EN EL AÑO 2010

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 185.484 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas del presupuesto general municipal 2010, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 5 de febrero del 2010, y que se adjuntan en anexo a esta convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 21.193 euros y el establecido para cada distrito en la correspondiente partida presupuestaria.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas desarrollados por Comisiones de Festejos constituidas o que se constituyan, o excepcionalmente una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados.

En el caso de programas o actividades, que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud, podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en las oficinas de las Juntas correspondientes.

Reconocimiento de las comisiones de festejos

1.ª La Junta Municipal o Vecinal reconoce a la Comisión o Comisiones de Festejos dentro de su ámbito de actuación, y una vez reconocidas, son consideradas como agentes responsables en la organización de las fiestas de su barrio, recibiendo, cuando sea aprobada, la correspondiente subvención, además de facilitarles el apoyo material y técnico necesario que sea solicitado y del que dispongan los diferentes servicios municipales (tablados, carrozas, vigilancia policial, vallas, etc.).

La Junta Municipal o Vecinal valorará para otorgar el reconocimiento a una Comisión de Festejos, la participación de las Peñas del territorio.

2.ª La Junta Municipal o Vecinal podrá otorgar el reconocimiento a una Comisión de Festejos ya existente y debidamente inscrita, en cuyo caso bastará que dicha Comisión comunique al Registro General de Asociaciones y al Censo Municipal de Entidades Ciudadanas las modificaciones en la composición de la Junta Directiva, y cuando sea necesario de sus Estatutos.

En este supuesto la Junta Directiva del año anterior convocará a la Asamblea General para la elección de la nueva Junta Directiva responsable de la organización de las fiestas del año en curso.

La Asamblea General estará compuesta por todos los ciudadanos asistentes al acto. La convocatoria de la Asamblea corresponderá al presidente saliente o a quien legalmente le sustituya, y quedará válidamente constituida cuando asistan a la misma presentes o representados, en segunda convocatoria, al menos tres personas.

3.ª Alternativamente, y con independencia de la posible disolución y liquidación de La Comisión de Festejos del año anterior, podrá otorgarse el reconocimiento a una Comisión de Festejos de nueva constitución, a cuyo fin el presidente de la Junta Municipal o Vecinal convocará públicamente a los ciudadanos de la zona, con una antelación de quince días naturales, al objeto de elegir una comisión de tres o más ciudadanos que elabore si procede los estatutos y constituya la “Comisión de Festejos”, formalizando el acta fundacional y solicitando su inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón, así como en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

4.ª A la solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones deberá acompañarse el acta fundacional, que contendrá:

—El nombre y apellidos de los promotores de la asociación, su nacionalidad y domicilio.

—La declaración de voluntad de los promotores de constituirse en asociación, los pactos establecidos y la denominación, que necesariamente incorporará los términos “Comisión de Festejos” y la expresión de su ámbito territorial.

—Los Estatutos aprobados.

—El lugar y fecha de otorgamiento del acta y la firma de los promotores.

—La designación de los integrantes de los órganos provisionales de Gobierno, al menos, presidente, secretario y Junta Directiva.

La acreditación de la identidad de los otorgantes del acta, que son los promotores de la asociación, podrá realizarse mediante el documento nacional de identidad o pasaporte válido.

La asociación que se constituya deberá tener su domicilio en Zaragoza y en el ámbito territorial de la Junta Municipal o Vecinal a la que corresponda. Los Estatutos establecerán que los posibles beneficios de su actividad deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados. En caso de disolución los fondos procedentes de la liquidación corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza, que podrá destinarlos a la realización de obras, servicios o actividades de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

5.ª Para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas será preciso:

—Acuerdo de reconocimiento de la Comisión de Festejos por la Junta Municipal o Vecinal.

—Copia del acta fundacional y estatutos y de la solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

—Número de Identificación Fiscal otorgado por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud.

—Programa o Memoria Anual de actividades.

—Presupuesto anual de la entidad.

6.ª La Junta Municipal o Vecinal podrá otorgar el reconocimiento para la organización de las fiestas a una asociación de su ámbito territorial que se encuentre inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas. Será requisito indispensable que la referida asociación acredite la apertura de una cuenta en entidad de ahorro o de crédito en la que con carácter exclusivo se domicilien los ingresos y gastos derivados de la organización de los actos festivos, así como el compromiso por escrito de permitir a los miembros de la Junta o personal que designen, el acceso a los estados contables e información financiera que de dicha cuenta se deriven.

7.ª En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación de los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

8.ª Los miembros de las Comisiones de Festejos reconocidas por las Juntas Municipales y Vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento, están incluidos como asegurados en el Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Zaragoza, por los daños que pudiesen causar a terceros durante el desempeño de su actividad.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretende conseguir son:

—La organización de las Fiestas de los Barrios Rurales o Distritos Urbanos, que tienen carácter y ámbito diferenciado de las Fiestas de Zaragoza.

—La implicación de las asociaciones y agentes sociales del Barrio o Distrito en la realización del programa de fiestas, así como la participación de los vecinos del correspondiente ámbito territorial.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las Comisiones de Festejos y excepcionalmente las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

—Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana u órgano municipal competente según proceda. Para el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria, será suficiente para poder concederse una subvención, el haber

presentado la documentación justificativa en plazo, aunque todavía no hubiera manifestación de conformidad por el Órgano Municipal competente.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

— Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su Art. 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

— Requisitos específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Las Comisiones de Festejos se responsabilizarán:

1. De la colocación, mantenimiento y reposición en perfecto estado de los materiales municipales que les fueran cedidos conforme a lo establecido en la Base 3.1ª; así como de las limpiezas extraordinarias y reparaciones que fueran precisas tras la celebración de actos festivos en los Pabellones deportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas.

2. Del cumplimiento de los horarios autorizados y de no sobrepasar los niveles de ruido, tanto de los actos en la vía pública como de los que se celebren en los pabellones y otras instalaciones cerradas.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyectos.*

Por cada convocatoria podrán presentarse como máximo un proyecto que se corresponderá con el programa de fiestas del ámbito territorial considerado, bien entendido que en un mismo distrito o barrio rural pueden existir uno o más ámbitos diferenciados.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la Entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria

d) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito.

e) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Póliza de seguro de accidentes para los miembros de Comisión de Festejos por los daños que pudieran sufrir durante la preparación y celebración de las fiestas.

Si se trata de una entidad reconocida que solicita por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia de los Estatutos de la entidad.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o preferentemente en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Las Juntas remitirán copia de la instancia al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en las bases de datos del referido Servicio, o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por el Pleno de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de diciembre, el presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los Concejales-Presidentes de las Juntas Municipales o al Consejero de Participación Ciudadana para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza municipal. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de fiscalización, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

No obstante lo anterior, en las subvenciones que no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, por el Servicio de Fiscalización Económica a criterio de la Intervención General.

Undécima. — *Plazo de resolución.*

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. — *Criterios de valoración.*

En la valoración de las solicitudes se tendrá en consideración el ámbito territorial y poblacional de la Comisión de Festejos, el programa de actos, la viabilidad económica, la experiencia de los miembros de la Comisión y el grado de colaboración de las entidades ciudadanas con el programa de fiestas presentado.

Decimocuarta. — *Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Décimoquinta. — *Gastos subvencionables.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Cuando la subvención no comprenda los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, podrán imputarse gastos de esta naturaleza en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2010, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el programa objeto de subvención se podrá destinar el importe a otro previa aprobación del presidente de la Junta Municipal o Vecinal del cambio del destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana

Núm. 4.894

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos, en Juntas Municipales y Vecinales, correspondiente al año 2010, del Área de Participación Ciudadana.

Segundo. — Aprobar el anexo presupuestario de las citadas bases y los formularios de solicitud y justificación de subvenciones que se contienen en anexos.

Tercero. — Autorizar el gasto de 191.610 euros para asociaciones de vecinos, 233.989 euros para entidades ciudadanas, 185.484 euros para comisiones de festejos y 126.089 euros para asociaciones de madres y padres de alumnos, con arreglo a las partidas del presupuesto general municipal que figuran en documento anejo a las bases, obrante en el expediente de referencia.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a las Federaciones y/o Uniones Vecinales de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza, y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y de las Juntas Municipales y Vecinales.

Zaragoza a 26 de marzo de 2010. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2010

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Entidades Ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 233.989 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas del presupuesto general municipal 2010, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de febrero del 2010, y que se adjuntan en anexo a esta convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto o proyectos presentados con el límite de 6.000 euros.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por entidades ciudadanas legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, que complementen o suplan las competencias de la Delegación de Participación Ciudadana.

En el caso de programas o actividades, que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud, podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en las oficinas de las Juntas correspondientes.

Quedan excluidos de subvención todos los programas de las Comisiones de Festejos, las Asociaciones de Vecinos, de Consumidores, de Madres y Padres de Alumnos, y todas aquellas Entidades que puedan acudir a otras convocatorias específicas de otras Áreas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretende conseguir son:

— Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.

— El apoyo económico a los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

— La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen en las actividades programadas.

— El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo.

— El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

— La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

— La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

— La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

— Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana u órgano municipal competente según proceda. Para el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria, será suficiente para poder concederse una subvención, el haber presentado la documentación justificativa en plazo, aunque todavía no hubiera manifestación de conformidad por el órgano municipal competente.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

— Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

— Requisitos específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyectos.*

Cada solicitante podrá presentar como máximo tres proyectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del anexo I de la Ordenanza general municipal de subvenciones. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

d) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o preferentemente en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Juntas remitirán copia de la instancia al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en las bases de datos del referido Servicio, o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por el Pleno de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde

formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, el presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o al consejero de Participación Ciudadana para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza municipal. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de fiscalización, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

No obstante lo anterior, en las subvenciones que no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, sin perjuicio de que con posterioridad al pago la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, por el Servicio de Fiscalización Económica a criterio de la Intervención General.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta, a la Comisión del Pleno de Infraestructuras y Participación Ciudadana.

Undécima. — *Plazo de resolución.*

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. — *Criterios de valoración.*

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible. En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado:

1. Programas presentados. De 0 a 5 puntos.
Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:
— Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
— Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
— Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.
— Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.
— Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
— En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.
— En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.
2. Grado de implicación en el barrio o distrito. De 0 a 5 puntos.
Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:
— Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.
— Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.
— Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.
3. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.
Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve

la Entidad participando activamente en su sector, los períodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de interés público municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.
- A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.
- Al resto de entidades se valorará la antigüedad de 0 a 1 punto

Decimocuarta. — *Subcontratación.*
Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Decimoquinta. — *Gastos subvencionados.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Cuando la subvención no comprenda los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse gastos de esta naturaleza en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. Asimismo serán subvencionados los demás gastos establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2010, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha un programa objeto de subvención se podrá destinar el importe a otro previa aprobación del presidente de la Junta Municipal o Vecinal del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses y recargos que legalmente procedan, además de las sanciones que pudieran derivarse al efecto.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana Núm. 4.895

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos, en Juntas Municipales y Vecinales, correspondiente al año 2010, del Área de Participación Ciudadana.

Segundo. — Aprobar el anexo presupuestario de las citadas bases y los Formularios de solicitud y justificación de subvenciones que se contienen en Anexos.

Tercero. — Autorizar el gasto de 191.610 euros para asociaciones de vecinos, 233.989 euros para entidades ciudadanas, 185.484 euros para comisiones de festejos y 126.089 euros para asociaciones de madres y padres de alumnos, con arreglo a las partidas del presupuesto general municipal que figuran en documento anejo a las Bases, obrante en el expediente de referencia.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a las Federaciones y/o Uniones Vecinales de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza, y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y de las Juntas Municipales y Vecinales.

Zaragoza, a 26 de marzo de 2010. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2010

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 126.089 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas del presupuesto general municipal 2010, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 5 de febrero del 2010, y que se adjuntan en Anexo a esta convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los gastos de funcionamiento y actividades propias de las AMPAS que se desarrollen a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos.

En el caso de programas o actividades, que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud, podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en las oficinas de las Juntas correspondientes.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, y en general las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Vecinos y Entidades Ciudadanas.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la realización de determinados programas que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios:

—Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas y, excepcionalmente, los Consejos Escolares de Colegios Públicos o Privados Concertados de Primaria y Secundaria y Centros de Educación Especial.

—Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

—Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana u órgano municipal competente según proceda. Para el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria, será suficiente para poder concederse una subvención, el haber presentado la documentación justificativa en plazo, aunque todavía no hubiera manifestación de conformidad por el órgano municipal competente.

—No se admitirá la solicitud simultánea de subvención por la Asociación y el Consejo Escolar de un mismo Centro. Si se produce esta circunstancia la Junta Municipal o Vecinal efectuará la propuesta que considere más adecuada.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará: —Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

—Requisitos específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyectos.*

Cada solicitante podrá presentar como máximo tres proyectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del anexo I de la Ordenanza general municipal de subvenciones. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la Entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

d) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o preferentemente en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Las Juntas remitirán copia de la instancia al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en las bases de datos del referido Servicio, o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por el Pleno de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, el presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o al consejero de Participación Ciudadana para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza municipal. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de fiscalización, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

No obstante lo anterior, en las subvenciones que no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, por el Servicio de Fiscalización Económica a criterio de la Intervención General.

Undécima. — *Plazo de resolución.*

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. — *Criterios de valoración.*

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades así como los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible. En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado:

1. Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

—Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

—En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2. Grado de implicación en el barrio o distrito. De 0 a 5 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

3. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

• A las entidades declaradas de interés público municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.

• A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.

• Al resto de entidades se valorará la antigüedad de 0 a 1 punto.

Decimocuarta. — *Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Décimoquinta. — *Gastos subvencionables.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Cuando la subvención no comprenda los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, podrán imputarse gastos de esta naturaleza en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2010, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el programa objeto de subvención se podrá destinar el importe a otro previa aprobación del presidente de la Junta Municipal o Vecinal del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente

Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana

Núm. 4.896

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos, en Juntas Municipales y Vecinales, correspondiente al año 2010, del Area de Participación Ciudadana.

Segundo. — Aprobar el anexo presupuestario de las citadas bases y los formularios de solicitud y justificación de subvenciones que se contienen en Anexos.

Tercero. — Autorizar el gasto de 191.610 euros para Asociaciones de Vecinos, 233.989 euros para Entidades Ciudadanas, 185.484 euros para Comisiones de Festejos y 126.089 euros para Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, con arreglo a las partidas del presupuesto general municipal que figuran en documento anejo a las Bases, obrante en el expediente de referencia.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y al Servicio de Control de Legalidad, efectuar comunicación a las Federaciones y/o Uniones Vecinales de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza, y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en los tablon de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y de las Juntas Municipales y Vecinales.

Zaragoza a 26 de marzo de 2010. — El jefe del Servicio, Rafael M. Briz Fernando.

ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS
EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2010**

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Vecinos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 191.610 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas del presupuesto general municipal 2010, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 5 de febrero del 2010, y que se adjuntan en anexo a esta convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 12.000 euros.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el ámbito terri-

torial de cada Junta Municipal o Vecinal, que complementen o suplan las competencias de la Delegación de Participación Ciudadana, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

En el caso de programas o actividades, que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal, cuyo impreso de solicitud, podrá descargarse de la página web municipal, todo ello a tenor de lo establecido en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2009, que podrá ser consultado en las oficinas de las Juntas correspondientes.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza, y en general las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretende conseguir son:

—La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones de Vecinos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

—La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

—El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo.

—El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

—La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

—La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

—Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el consejero de Participación Ciudadana u órgano municipal competente según proceda. Para el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria, será suficiente para poder concederse una subvención, el haber presentado la documentación justificativa en plazo, aunque todavía no hubiera manifestación de conformidad por el órgano municipal competente.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

—Requisitos generales: los establecidos en la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en su artículo 6: Declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

—Requisitos específicos: declaración responsable en la que se hagan constar todos los extremos requeridos.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyectos.*

Cada solicitante podrá presentar como máximo tres proyectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del anexo I de la Ordenanza general municipal de subvenciones. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar junto a su solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la Entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier

momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.

b) Documento que acredite la actuación del representante legal.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

d) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, cuando el pago haya de efectuarse mediante ingreso en entidad de ahorro o de crédito.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o preferentemente en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, Las Juntas remitirán copia de la instancia al Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en las bases de datos del referido Servicio, o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por el Pleno de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, el presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o al consejero de Participación Ciudadana para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza municipal. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que por el órgano concedente se dicte resolución por la que, previo informe de fiscalización, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo.

No obstante lo anterior, en las subvenciones que no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Fomento de la Participación Ciudadana, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, por el Servicio de Fiscalización Económica a criterio de la Intervención General.

Undécima. — *Plazo de resolución.*

La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Duodécima. — *Notificación.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Decimotercera. — *Criterios de valoración.*

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades así como los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible. En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado:

1. Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

—Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

—Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

—Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

—Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

—En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2. Grado de implicación en el barrio o distrito. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

—Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

—Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

—Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

3. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la Entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de interés público municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.
- A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.
- Al resto de entidades se valorará la antigüedad de 0 a 1 punto

Decimocuarta. — *Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.

Decimoquinta. — *Gastos subvencionables.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Cuando la subvención no comprenda los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse gastos de esta naturaleza en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que

sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2010, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el programa objeto de subvención se podrá destinar el importe a otro previa aprobación del presidente de la Junta Municipal o Vecinal del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. — *Justificación.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria.
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Decimoctava. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARIA GENERAL

Núm. 4.950

RELACION previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de Canal de las Bardenas, proyecto de ampliación del camino CG-2 y reconversión a carretera comarcal. Expediente núm. 1. Término municipal de Sádaba.

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas que seguidamente se relacionan.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como sobre su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Esta relación permanecerá, asimismo, expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del expresado Ayuntamiento.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Zaragoza, 15 de marzo de 2010. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz. (Rubricado).

RELACION QUE SE CITA							
PROPIETARIOS		DATOS DE LAS FINCAS					
		Núm. de finca	Datos catastrales Polígono/parcela	Situación	Clase o cultivo	Superficie a ocupar	Afección
1	ACIN VALENZUELA, Manuel/José, Natividad, Jesús	19	9/282	El Saso	Regadío	0,4380 ha	EXPROP. FORZOSA
		34	16/1472	Gramenar	Erial	0,0661 ha	EXPROP. FORZOSA
		14	9/146	El Vedado	Regadío	0,0422 ha	EXPROP. FORZOSA
2	AGUERRI CORTES, Inocencio Francisco	8	9/10137	El Vedado	Regadío	0,1592 ha	EXPROP. FORZOSA
		10	9/20137	El Vedado	Erial	0,1014 ha	EXPROP. FORZOSA
		27	16/348	Corr. Guarachera	Erial	0,0900 ha	EXPROP. FORZOSA
3	AYUNTAMIENTO DE SADABA	27	16/348	Corr. Guarachera	Regadío	0,0218 ha	EXPROP. FORZOSA
		38	16/389	Gramenar	Regadío	0,0339 ha	EXPROP. FORZOSA
		30	16/343	Turrullón	Regadío	0,0884 ha	EXPROP. FORZOSA
4	AZANAREZ CORTES, Jesús Estanislao	18	11/31	Cas. del Médico	Regadío	0,0959 ha	EXPROP. FORZOSA
		20	11/10039	Case.del Médico	Erial-pastos	0,0915 ha	EXPROP. FORZOSA
		15	9/147	El Vedado	Regadío	0,0821 ha	EXPROP. FORZOSA
5	CALVO MARTINEZ, José Enrique	22	11/328	Turrullón	Regadío	0,1598 ha	EXPROP. FORZOSA
		23	11/1469	Turrullón	Regadío	0,0545 ha	EXPROP. FORZOSA
		50	16/669	Corral de Pador	Regadío	0,0314 ha	EXPROP. FORZOSA
6	CANALES GIMENEZ, Jesús						
7	CASA BERNARDO. S.A.						
8	CAVERO GIL, Gloria						
9	CAVERO RAMIREZ, Gonzalo						
10	CONTRERAS CALVO, Pilar						

PROPIETARIOS		DATOS DE LAS FINCAS					
N.º	Titular	Núm. de finca	Datos catastrales Polígono/parcela	Situación	Clase o cultivo	Superficie a ocupar	Afección
11	FAU GUILLEN, Gonzalo	13	9/143	El Vedado	Erial	0,1353 ha	EXPROP. FORZOSA
12	GABALDON DEL OLMO, Aureliano	4	9/135	El Vedado	Regadío	0,1205 ha	EXPROP. FORZOSA
13	GARCIA CORTES, Fernando y Pilar	1	9/124	El Vedado	Regadío	0,0738 ha	EXPROP. FORZOSA
14	GIMENEZ MOMBIELA, Montserrat	17	9/288	El Saso	Regadío	0,0308 ha	EXPROP. FORZOSA
15	GUAJARDO GARCIA, Félix	36	16/388	Gramenar	Regadío	0,0367 ha	EXPROP. FORZOSA
16	IGUAZ COMPAIS, María Jesús	33	16/340	Turrullón	Regadío	0,0594 ha	EXPROP. FORZOSA
17	LABORDA LABORDA, María Gloria	49	16/667	Corral de Pador	Regadío	0,1038 ha	EXPROP. FORZOSA
18	LAPIEZA GIL, Jesús y José María	51	16/660	Corral de Pador	Regadío	0,0133 ha	EXPROP. FORZOSA
19	LORES PARDO, Miguel	31	16/342	Turrullón	Regadío	0,0311 ha	EXPROP. FORZOSA
20	MARCO SALVO, Rafael	37	16/1473	Calderón	Regadío	0,1299 ha	EXPROP. FORZOSA
21	MARTINEZ IGUAZ, Jesús	2	9/125	El Vedado	Regadío	0,2593 ha	EXPROP. FORZOSA
22	MOMBIELA ANAUT, Antonio	47	16/394	Valtuerta	Regadío	0,1898 ha	EXPROP. FORZOSA
23	NAVARRO MACHIN, Francisco Javier	39	16/1434	Calderon	Regadío	0,0111 ha	EXPROP. FORZOSA
24	NAVARRO SALVO, María Angeles	40	16/1521	Calderon	Regadío	0,0469 ha	EXPROP. FORZOSA
25	NAVARRO VALDOVINOS, José	21	16/323	Saso Miraflores	Regadío	0,1921 ha	EXPROP. FORZOSA
26	NAVARRO VALDOVINOS, Julián	46	16/709	Gramenar	Regadío	0,1120 ha	EXPROP. FORZOSA
		44	16/708	Gramenar	Regadío	0,0159 ha	EXPROP. FORZOSA
					Paridera ruinas	0,0545 ha	EXPROP. FORZOSA
27	NAVARRO VALDOVINOS, Nieves	41	16/707	Gramenar	Regadío	0,0614 ha	EXPROP. FORZOSA
28	PASCUAL CAMBRA, María Jesús	28	16/344	Corr. Guarachera	Regadío	0,2568 ha	EXPROP. FORZOSA
		29	16/1471	Corr. Guarachera	Regadío	0,0342 ha	EXPROP. FORZOSA
29	PEREZ LOBERA, Isidoro	3	9/126	El Vedado	Regadío	0,1124 ha	EXPROP. FORZOSA
30	PEREZ PEREZ, Antonio	24	16/320	Saso Miraflores	Regadío	0,1098 ha	EXPROP. FORZOSA
31	PERNAUTE LIZALDE, María Teresa	7	8/85	El Vedado	Regadío	0,0857 ha	EXPROP. FORZOSA
					Erial-pastos	0,0429 ha	EXPROP. FORZOSA
32	PRIMICIA REMON, Fausto	48	16/684	Valtuerta	Regadío	0,2924 ha	EXPROP. FORZOSA
33	PROMOTORA BALADRIAS S.L.	12	8/10086	El Vedado	Erial	0,0738 ha	EXPROP. FORZOSA
34	RAMIA LAPIEZA, Santiago	25	16/326	Varilla Anderiz	Regadío	0,3521 ha	EXPROP. FORZOSA
					Erial-pastos	0,0312 ha	EXPROP. FORZOSA
					Cto. patio piedr.		EXPROP. FORZOSA
35	RUBIO ARAGON, Santiago	32	16/341	Turrullón	Regadío	0,0421 ha	EXPROP. FORZOSA
36	SALVO PODEROS, Angel/Delia María Isabel/María Carmen	26	16/327	Varilla Andréiz	Regadío	0,0273 ha	EXPROP. FORZOSA
37	SALVO TAMBO, Joaquín	35	16/390	Turrullón	Regadío	0,3707 ha	EXPROP. FORZOSA
38	SANCHEZ ABADIA, Francisco Javier	5	9/136	El Vedado	Regadío	0,3707 ha	EXPROP. FORZOSA
		6	8/84	El Vedado	Regadío	0,1400 ha	EXPROP. FORZOSA
		9	9/138	El Vedado	Regadío	0,0272 ha	EXPROP. FORZOSA
39	SOTERAS LABORDA, José Angel/Amalia / Pedro	42	16/396	Calderón	Erial-pastos	0,0805 ha	EXPROP. FORZOSA
39	SOTERAS LABORDA, José Angel/Amalia / Pedro	43	16/1476	Calderón	Regadío	0,3631 ha	EXPROP. FORZOSA
		45	16/1492	Gramenar	Regadío	0,0349 ha	EXPROP. FORZOSA
40	SUÑEN MARTINEZ, José Luis	52	16/670	Valtuerta	Regadío	0,1906 ha	EXPROP. FORZOSA
		53	16/1490	Valtuerta	Regadío	0,3483 ha	EXPROP. FORZOSA
41	TENA ECHEGOYEN, Araceli	11	9/142	El Vedado	Regadío	0,1597 ha	EXPROP. FORZOSA
42	ZALBA ESEVERRI, Jesús	16	9/289	El Saso	Regadío	0,0970 ha	EXPROP. FORZOSA
					Regadío	0,0440 ha	EXPROP. FORZOSA

SECRETARIA GENERAL

Núm. 4.951

RELACION previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de embalse del Val, proyecto de acondicionamiento del CV-639 entre la CN-122 y Los Fayos. Modificado núm. 1. Expediente núm. 2. Término municipal de Torrellas.

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indican, las fincas que seguidamente se relacionan.

En consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio, para que los interesados formulen ante esta Confederación, directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como sobre su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aun no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Esta relación permanecerá, asimismo, expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del expresado Ayuntamiento.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Zaragoza, 15 de marzo de 2010. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz. (Rubricado).

PROPIETARIOS		DATOS DE LAS FINCAS					
N.º	Titular	Núm. de finca	Datos catastrales Polígono/parcela	Situación	Clase o cultivo	Superficie a ocupar	Afección
1	CACHO SEVILLANO, Valentín	6	1/30	La Poya	Regadío	0,3062 ha	EXPROP. FORZOSA
2	MOLINA VELA, José María, Josefina	3	1764	La Poya	Regadío	0,0734 ha	EXPROP. FORZOSA
3	NAVARRO LEDESMA, Jesús Javier/María Dolores/Fabiola	4	1765	La Poya	Regadío	0,0321 ha	EXPROP. FORZOSA
4	PEÑA LACARTA, María Pilar	2	1763	La Poya	Regadío	0,1096 ha	EXPROP. FORZOSA
5	PEREZ PEREZ, Julián / PEREZ CALVO, Victoria	5	1727	La Poya	Regadío	0,0221 ha	EXPROP. FORZOSA
					Pastos	0,0089 ha	EXPROP. FORZOSA
6	TORRES GARCIA, Calixto	1	1757	La Poya	Regadío	0,0721 ha	EXPROP. FORZOSA

Delegación Provincial

del Instituto Nacional de Estadística

de Zaragoza

Núm. 4.862

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios

se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en plaza de Antonio Beltrán Martínez, número 1, bajo, edificio “El Trovador”).

En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 976 480 786 y 976 590 297, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Zaragoza, 19 de marzo de 2010. — El delegado provincial, Eduardo Ruano Hernández.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre o razón social, localidad, NIF y encuesta y período

LOZANO VELEZ-MENDIZABAL, JOSE ALFONSO. ZARAGOZA. 25148502A. INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2009-ENERO 2010.

ARAMON MONTAJE MUEBLES, S.L. VILLANUEVA DE GALLEGO. B50998111. INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. ENERO 2010.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Teruel

Núm. 4.879

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en calle Agustina de Aragón, 14, 44002 Teruel).

En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 978 619 400 y 978 619 408, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del procedimiento administrativo sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Teruel a 26 de marzo de 2010. — La delegada provincial, Adela Agudo Vega.

ANEXO

Relación que se cita

Unidad administrativa, número de expediente, nombre o razón social, localidad, NIF y encuesta y período

20544. 0900757- ARATRONIKA, S.A. ZARAGOZA. A50318583. Comercio Internacional de Servicios, cuarto trimestre 2009.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de La Rioja

Núm. 5.092

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación (sita en Parque San Miguel, 11-12, bajo, de Logroño).

En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos números 941 207 420 y 941 287 425 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre/o razón social, localidad, NIF, encuesta y período

YESYFORMA CREACIONES Y DISEÑO EN ESCAYOLA S.A. ZARAGOZA. A-58844218. IPI/enero 2010.

YESYFORMA CREACIONES Y DISEÑO EN ESCAYOLA S.A. ZARAGOZA. A-58844218. IPRI/enero 2010.

YESYFORMA CREACIONES Y DISEÑO EN ESCAYOLA S.A. ZARAGOZA. A-58844218. ICN/enero 2010.

Logroño a 30 de marzo de 2010. — La delegada provincial, Julia Villafáfila.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 50/05-CALATAYUD

Núm. 4.955

En esta Administración número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sita en Calatayud (avenida de Ramón y Cajal, números 3-5), se ha resuelto como estimado en parte el expediente de devolución de cuotas a nombre de Rabah - Khoudi, con domicilio en calle Laureles, 16, 50299 Saviñán, y NAF 50-10315231-33 (expediente número 50 05 2010 000099465), por el período de agosto a diciembre de 2009, y cuyo texto literal dice así:

«En relación con su escrito de fecha 12 de febrero de 2010, por el que solicita devolución de ingresos por el período señalado, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo a los siguientes:

Hechos:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período señalado.

Queda acreditado que el titular del derecho a la devolución resulta deudor con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Instrucción quinta de la resolución de 4 de julio de 2005 de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social resuelve:

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por importe de 351,66 euros, más 5,59 euros correspondientes a intereses, procediéndose a la deducción del mismo por un importe de 100,48 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente mencionado, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada».

El pago se efectuará por transferencia (256,77 euros) y por formalización (100,48 euros).

Titular y cuenta bancaria: Rabah - Khoudi. 3021 0042 10 *****3119.

Relación de documentos de deuda que se han deducido en el expediente de devolución de ingresos indebidos número 50-05-2010-00099465:

Tipo/identificador: 07/501031523133.

Régimen: 0611.

Número documento: 50/06/09/023878022/03.

Período: Julio 2009.

Deducción: Total.

Total: 100,48 euros.

Calatayud, 17 de marzo de 2010. — La directora de la Administración, María Pilar Minguiñón Franco.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BELCHITE

Núm. 4.623

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belchite para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Belchite a 17 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Ortiz Alvarez.

BISIMBRE

Núm. 4.657

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bisimbre para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2009

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 30.264.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 56.264.
- 3. Gastos financieros, 2.496.
- 4. Transferencias corrientes, 9.233,12.
- 6. Inversiones reales, 146.605,64.
- 7. Transferencias de capital, 8.120.
- 9. Pasivos financieros, 4.331,60.
- Total presupuesto, 257.314,36 euros.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 67.072.
- 2. Impuestos indirectos, 3.120.
- 3. Tasas y otros ingresos, 27.120.
- 4. Transferencias corrientes, 25.241,32.
- 5. Ingresos patrimoniales, 3.432.
- 6. Enajenación de inversiones reales, 8.120.
- 7. Transferencias de capital, 123.209,04.
- Total presupuesto, 257.314,36 euros.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Bisimbre

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, en agrupación con los Ayuntamientos de Agón y Maleján.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo, en agrupación con los Ayuntamientos de Agón y Maleján.

—Una plaza de operario de servicios múltiples (a tiempo parcial).

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Un agente de desarrollo local.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bisimbre a 9 de marzo de 2010. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

BISIMBRE

Núm. 4.658

El Pleno del Ayuntamiento de Bisimbre, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con tendidos, tuberías y galerías de energía eléctrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bisimbre a 24 de febrero de 2010. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

BISIMBRE

Núm. 4.659

El Pleno del Ayuntamiento de Bisimbre, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del suelo público para actividades deportivas, uso de la pista de pádel.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Bisimbre a 24 de febrero de 2010. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

CADRETE

Núm. 4.627

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010, ha quedado elevada a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de depósito de regulación de agua potable para el municipio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3.2-0173.2010.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de depósito de regulación de agua potable para el municipio.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- 4. Precio del contrato: 235.600 euros y 37.696 euros de IVA.
- 5. Adjudicación definitiva del contrato:

- a) Fecha: 22 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Sumelzo, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 235.600 euros y 37.696 euros de IVA.

Cadrete a 23 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CARIÑENA

Núm. 4.679

El Pleno municipal, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de junio de 2009, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de estacionamiento de vehículos de minusválidos. Sometido el expediente a información pública mediante edicto insertado en tablón municipal y en el BOPZ núm. 286, de 15 de febrero de 2010, no ha sido presentada alegación ni reclamación alguna, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, queda definitivamente aprobado su texto íntegro, entrando en vigor trascurridos quince días desde la fecha de la publicación del texto íntegro en este diario oficial.

Cariñena a 22 de marzo de 2010. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE MINUSVÁLIDOS

1. Objetivos.

La presente Ordenanza tiene como objetivos:

- a) Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, permitiendo el estacionamiento de los vehículos de turismo que usen en lugares que, aun estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.
- b) Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de personas con movilidad reducida.
- c) Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento.

2. Concesión de permisos.

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se otorgarán tarjetas especiales de estacionamiento de vehículos para las personas con movilidad reducida, siempre que cumplan las condiciones que se precisan en la presente normativa.

La citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Cariñena, y en el resto de la Comunidad de Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación autonómica.

La concesión de la tarjeta caducará a los diez años en el caso de que la calificación de la disminución sea permanente. En el caso de que la calificación de la disminución sea provisional caducará cuando haya transcurrido el plazo que ésta indique.

3. Requisitos y procedimiento para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la concesión de tarjeta de estacionamiento se requerirá:

1.º Que el beneficiario conste empadronado en el municipio de Cariñena y resida de modo efectivo.

2.º Que el beneficiario tenga reconocido un grado de minusvalía superior al 33% y, además, presente dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos a que se refiere el párrafo b) del artículo 25 del Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y concordantes del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, o normativa que pueda dictarse al efecto.

Se considerará la existencia de tal dificultad siempre que el presunto beneficiario se encuentre incluido en alguna de las situaciones descritas en los apartados A), B) o C) del baremo que recoge el Real Decreto 1971/1999, o disposiciones posteriores que sean de aplicación) o, aun no estándolo, cuando obtenga un mínimo de 7 puntos por encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en los restantes apartados del citado baremo.

La renovación se realizará por el mismo procedimiento previsto para la concesión inicial de la tarjeta.

4. Permisos que concede la posesión de la tarjeta.

La tarjeta de estacionamiento tendrá carácter personal e intransferible. Podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquier otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico en el término municipal de Cariñena, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

a) Estacionamiento durante una hora como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la señalización correspondiente.

b) Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

—Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble dirección.

—No se obstaculice gravemente el tráfico.

—El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

—No se obstruya el paso de un badén.

—No se dificulte la visibilidad en esquinas o curvas.

—No se obstruya un paso de peatones señalizado.

5. Creación de reservas especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

5.1. Se crearán reservas especiales para estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por resolución de Alcaldía-Presidencia, atendiendo a:

—Satisfacción de una importante demanda sectorial, en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

—Satisfacción de una necesidad personal, junto al domicilio o lugar de trabajo habitual del mismo.

5.2. Las reservas, incluso las derivadas de la petición personal, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con tarjeta especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectivo o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

5.5. Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que los mismos se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva está permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habi-

te la persona con movilidad reducida poseedora de tarjeta de estacionamiento que posibilita la reserva no cuente con estacionamiento o garaje.

Disposición transitoria

Todas aquellas personas poseedoras de tarjetas de aparcamiento concedidas por el Ayuntamiento de Cariñena a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán actualizar la misma mediante el procedimiento previsto en la presente Ordenanza en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva de la misma. Finalizado el mencionado plazo, las tarjetas concedidas con anterioridad a la presente Ordenanza perderán su validez.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

ANEXO

El modelo de tarjeta de permiso especial de estacionamiento para minusválidos se ajustará al previsto en el anexo IV del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 15 de marzo de 1999.

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 4.578

ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro de fecha 24 de febrero de 2010 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de educador social, mediante concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal laboral.

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de una plaza de educador social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo B (clasificación según convenio colectivo personal laboral), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y convenio colectivo en vigor.

La plaza de educador social convocada desempeña las funciones propias de esa categoría profesional.

La convocatoria de esta plaza se efectúa a través del proceso de consolidación de empleo temporal, conforme a lo que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, al tratarse de una plaza de carácter estructural que se halla incluida en la plantilla del presupuesto del año 2009 con la correspondiente dotación presupuestaria y recogida en la oferta de empleo público publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 68, de 28 de mayo de 2008, y BOPZ núm. 123, de 31 de mayo de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno de la Comarca en sesión de 30 de abril de 2008 y, estar desempeñado, dicho puesto, interinamente o temporalmente con anterioridad al día 1 de enero de 2005.

El contrato que se celebrará lo será con carácter indefinido, con un período de prueba de tres meses.

El/los aspirante/s que resulten nombrado/s para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo y escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social o habilitado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B1.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán presentar instancia, según modelo contenido en el anexo II, en el Registro General de Entradas de esta Comarca de la Ribera Alta del Ebro, con sede en calle Arco del Marqués, 10, 50630 Alagón (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañadas de:

- 1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- 2) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2.ª.
- 3) Fotocopia compulsada del carné de conducir B.
- 4) Fotocopia compulsada de los méritos alegados para la fase del concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar y fecha de la celebración del comienzo de las pruebas, concediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efecto de formular recusaciones y para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca.

En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y tres vocales. La composición se determinará en su momento mediante resolución de Presidencia. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de alguien.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, quedando autorizado dicho tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sexta. — Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

El procedimiento de selección constará de dos fases. Una fase de concurso y otra fase de oposición. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en la presente base.

En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación obtenida por la valoración de los méritos de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose únicamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del concurso-oposición entre varios aspirantes se estará en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, a saber, valoración de los servicios prestados en la administración local en cuya convocatoria se participa referida a la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa.

FASE DE CONCURSO (HASTA 8 PUNTOS):

Se establece el siguiente baremo de méritos:

- Servicios prestados (hasta 6):

—Por los servicios prestados en Administraciones locales en cuya convocatoria se participa, hasta un máximo de 4 puntos:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa como contratado laboral fijo o temporal o como funcionario: 0,04 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional, y en su caso especialidad relacionada con el servicio al que se concursa, como contratado laboral fijo o temporal o como funcionario: 0,02 puntos por mes trabajado.

—Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos similares al convocado, como contratado laboral fijo o temporal o como funcionario: 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

- Méritos académicos (hasta 2 puntos):

Por cursos de formación realizados impartidos por organismos oficiales o que se hayan impartido dentro de los planes de formación continua. En todo caso, sólo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido tenga relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

—Por cada hora de formación: 0,01.

- Forma de acreditación de los méritos:

—Servicios prestados: Para acreditar estos méritos deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en la que se haya prestado dichos servicios, indicándose el tiempo prestado y la jornada efectuada.

—Méritos académicos: Para acreditar estos méritos deberá presentarse copia compulsada del documento acreditativo del curso de formación realizado.

FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 10 PUNTOS):

Consistirá en la realización de un único ejercicio que se estructurará en dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario sobre el temario contenido en el anexo I de la convocatoria de preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tribunal determinará el tiempo máximo para el desarrollo del presente ejercicio.

Segunda parte: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que proponga el tribunal relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

El tribunal determinará el tiempo máximo para el desarrollo del presente ejercicio.

Forma de calificación del ejercicio único:

El ejercicio único de la oposición será eliminatorio, evaluando las dos partes del ejercicio de forma conjunta y siendo calificado como sigue:

El ejercicio único se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

—Cuestionario tipo test: Se puntuará con un máximo de 5 puntos. Las respuestas en blanco o erróneas no penalizarán.

—Prueba práctica. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

En la fase de oposición se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

Séptima. — Relación de aprobados.

Concluidos cada uno de los ejercicios, el tribunal hará público en el lugar del examen, así como en el tablón de edictos, la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, que elevará al señor presidente junto con la propuesta de quienes proponen para ocupar las plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la convocatoria formarán una bolsa de trabajo o de reserva para cubrir temporalmente las plazas que pudieran quedar vacantes hasta su provisión en la forma reglamentaria, según estricto orden de puntuación de mayor a menor.

Octava. — Presentación de documentos y contratación.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación para su contratación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados, quedando anulada la propuesta de contratación de dicho aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, formulándose propuesta a favor del siguiente de la lista de puntuación.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados, y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores seleccionados deberán formalizar el contrato en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de selección formulada. En el caso de no formalizar el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Novena. — Legislación aplicable.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales, el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y las restantes normas que resulten de aplicación.

La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón a 16 de marzo de 2010. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura y características generales. Principios informadores. La organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

Tema 4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Fases. Cómputo de plazos. La audiencia al interesado.

Tema 5. El presupuesto de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación de presupuesto. Ejecución del presupuesto y liquidación.

Tema 6. El acto administrativo. Elementos. Notificación y Ejecución.

Tema 7. El Régimen Local español. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias. Organos de Gobierno municipales.

Tema 9. Organización comarcal, competencias y funcionamiento: La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca Ribera Alta del Ebro. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principios reguladores. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del personal a su servicio.

Tema 11. El personal al servicio de las administraciones públicas: Clases. Derechos y deberes.

Tema 12. Coordinación y relación competencial entre en materia de acción social entre entes territoriales. Competencias de las Comarcas en materia de acción social: Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios.

Tema 13. Los centros municipales de servicios sociales (CMSS). Definición, marco teórico, objetivos, estructura, funcionamiento, áreas de actuación y servicios.

Tema 14. La prevención desde el ámbito educativo. Objetivos y estrategias de intervención.

Tema 15. El Estado social de derecho. Bienestar social y servicios sociales. Concepto y planteamientos actuales.

Tema 16. La protección de menores. Régimen jurídico. Medidas de actuación.

Tema 17. La familia: tipología y características. La intervención familiar. Familias multiproblemáticas.

Tema 18. Las medidas de integración familiar. El seguimiento educativo en el acogimiento. Proceso educativo y adopción.

Tema 19. Las necesidades humanas y sociales. Tipología y metodología de investigación.

Tema 20. Exclusión social. Procesos sociales de exclusión social. Pobreza. Redes sociales.

Tema 21. La educación sexual. Intervención del educador social.

Tema 22. La mediación familiar. Definición. El proceso de mediación.

Tema 23. La inadaptación social en la infancia y la adolescencia. Factores que la originan. Modelos de intervención socioeducativa.

Tema 24. La planificación en los servicios sociales.

Tema 25. El proceso de intervención socioeducativa. Premisas y requisitos de la intervención social. El proceso. Niveles y objetivos.

Tema 26. Investigación social. Concepto. Etapas del proceso de investigación. Su aplicación en el proceso metodológico del educador social.

Tema 27. Estudio y seguimiento de casos. Criterios para el diagnóstico. Metodología y aplicación a los centros municipales de servicios sociales (CMSS).

Tema 28. Los servicios sociales para la mujer. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. II Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2009-2012.

Tema 29. El equipo de trabajo en servicios sociales comunitarios. Concepto. Características. Perfiles profesionales. Funcionamiento. Seguimiento. Funciones del educador social y relación y coordinación con otros profesionales.

Tema 30. LOAS: Principios, contenidos y aspectos más relevantes.

Tema 31. El retorno a la familia de origen. Recepción y receptividad. La modulación de conductas y sus repercusiones. Análisis y valoración.

Tema 32. El estudio, diagnóstico y seguimiento de situaciones de riesgo en la infancia desde los servicios sociales comunitarios.

Tema 33. Los grupos. Origen y naturaleza. Estructura y procesos de grupo. Técnicas grupales y comunitarias.

Tema 34. Protección de menores. Análisis de la legislación vigente. Plan integral de Aragón de atención a la infancia y adolescencia.

Tema 35. El absentismo escolar. Definición. Protocolo de actuación.

Tema 36. La programación en proyectos y programas sociales. Fundamentación, diseño y fases. Seguimiento y supervisión.

Tema 37. Desestructuración del grupo familiar. Causas, clases. Incidencia en el niño y en su socialización.

Tema 38. Los medios de comunicación social y la socialización. La interacción entre iguales y el desarrollo social.

Tema 39. Los servicios sociales especializados: concepto, tipo y características.

Tema 40. Salud mental. Aspectos sociales y legales. Actuación del educador social.

Tema 41. El maltrato a menores: Delimitación conceptual y tipos. Factores de riesgo y consecuencias en el desarrollo infantil. Detección y maltrato.

Tema 42. Drogodependencias: concepto y factores que la originan. Implicaciones socioculturales. Papel de los servicios sociales comunitarios. Papel del educador.

Tema 43. El fenómeno de la inmigración. Acción e intervención socioeducativa. Análisis de la legislación en materia de inmigración.

Tema 44. Técnicas de investigación social.

Tema 45. Técnicas de recogida de información. Concepto. Tipología. Características. Usos. Ventajas y desventajas.

Tema 46. La prevención en el campo de la marginación. Concepto y clases. Actuación desde el ámbito de la educación social.

Tema 47. El niño y la escuela. Integración y deficiencias. Formas relacionadas. El fracaso escolar desde el modelo educativo.

Tema 48. La integración social en menores de protección. Niveles y tipos. El trabajo educativo en la fase de integración social. Respuestas y valoración de resultados.

Tema 49. Prestaciones económicas y sociales dirigidas a familias y menores en situación de riesgo.

Tema 50. La Ley de igualdad: relaciones con los servicios sociales. Intervención y recursos sociales para las mujeres en situación de violencia de género.

Tema 51. Las habilidades socioeducativas del educador para la intervención con menores.

Tema 52. Promoción social. Concepto y régimen jurídico. Subvenciones. Convenios y conciertos. Seguimiento y evaluación.

Tema 53. Intervención y actuación psicoeducativa y social en personas mayores víctimas de malos tratos. Actuación del educador social.

Tema 54. Voluntariado social en el ámbito estatal y autonómico.

Tema 55. El alcoholismo. Conceptualización. Repercusión en la familia. Intervención del educador sociofamiliar.

Tema 56. La asertividad. Estilos de comunicación. Técnicas y entrenamiento educativo.

Tema 57. La aplicación de la informática a los servicios sociales. El trabajo en red y los servicios sociales. El programa de gestión de los servicios sociales comunitarios.

Tema 58. Mujer y malos tratos. Rasgos psicossociológicos de esta problemática. Detección y criterios de actuación del educador sociofamiliar. Recursos. Coordinación con otros profesionales e Instituciones y agentes sociales.

Tema 59. El desarrollo infantil y adolescente. Características. Etapas. Aspectos socioeducativos.

Tema 60. Sistema escolar e intervención psicosocial. La coordinación con el ámbito educativo. El equipo de intervención psicoeducativa y psicopedagógica.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don, con DNI núm., con domicilio a efecto de notificaciones en calle y teléfono/s y

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de educador social, mediante concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, por lo que solicito se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

- Documentación que se acompaña a la presente instancia:
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base segunda.
 - Fotocopia compulsada del carné de conducir.
 - Fotocopia compulsada de los méritos alegados para la fase del concurso. (Lugar, fecha y firma del solicitante).

COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO**Núm. 4.624**

ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro de fecha 24 de febrero de 2010 por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer una plaza de trabajador social, mediante concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal laboral.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, de una plaza de trabajador social, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo B (clasificación según convenio colectivo personal laboral), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y convenio colectivo en vigor.

La plaza de trabajador social convocada desempeña las funciones propias de esa categoría profesional.

La convocatoria de esta plaza se efectúa a través del proceso de consolidación de empleo temporal, conforme a lo que establece la disposición transitoria cuarta de la Ley/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, al tratarse de una plaza de carácter estructural que se halla incluidas en la plantilla del presupuesto del año 2009 con la correspondiente dotación presupuestaria y recogidas en la en la oferta de empleo público publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 68, de 28 de mayo de 2008, y BOPZ núm. 123, de 31 de mayo de 2008, aprobada por la Junta de Gobierno de la Comarca en sesión de 30 de mayo de 2008 y, estar desempeñado, dicho puesto, interinamente o temporalmente con anterioridad al día 1 de enero de 2005.

El contrato que se celebrará lo será con carácter indefinido, con un período de prueba de tres meses.

El/los aspirante/s que resulten nombrado/s para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B1.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria los interesados deberán presentar instancia, según modelo contenido en el anexo II, en el Registro General de Entradas de esta Comarca de la Ribera Alta del Ebro, con sede en calle Arco del Marqués, 10, 50630 Alagón (Zaragoza), dirigidas a la Presidencia, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo hacerse constar expresamente en dicha solicitud que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañadas de:

1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base 2.ª.

3) Fotocopia compulsada del carné de conducir B.

4) Fotocopia compulsada de los meritos alegados para la fase del concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en el “Boletín Oficial de Aragón”, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y lugar y fecha de la celebración del comienzo de las pruebas, con-

cediéndose un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a efecto de formular recusaciones y para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el BOPZ y en el tablón de anuncios de esta Comarca.

En el caso de que no existan reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será nombrado por la Presidencia y estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente, un secretario y tres vocales. La composición se determinará en su momento mediante resolución de Presidencia. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de alguien.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, quedando autorizado dicho tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Sexta. — *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

El procedimiento de selección constará de dos fases. Una fase de concurso y otra fase de oposición. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en la presente base.

La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La puntuación obtenida por la valoración de los méritos de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose únicamente la relación de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjese empate en la puntuación final del concurso-oposición entre varios aspirantes se estará en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la fase de concurso, a saber, valoración de los servicios prestados en la administración local en cuya convocatoria se participa referida a la misma categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursa.

FASE DE CONCURSO (HASTA 8 PUNTOS):

Se establece el siguiente baremo de méritos:

• Servicios prestados (hasta 6):

— Por los servicios prestados en Administraciones locales en cuya convocatoria se participa, hasta un máximo de 4 puntos:

a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa, como contratado laboral fijo o temporal o como funcionario: 0,04 puntos por mes trabajado.

b) En distinta categoría profesional, y en su caso especialidad relacionada con el servicio al que se concursa, como contratado laboral fijo o temporal o como funcionario: 0,02 puntos por mes trabajado.

— Por los servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos similares al convocado, como contratado laboral fijo o temporal o como funcionario: 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

• Méritos académicos (hasta 2 puntos):

Por cursos de formación realizados impartidos por organismos oficiales o que se hayan impartido dentro de los planes de formación continua. En todo caso, sólo serán objeto de valoración aquellos cursos cuyo contenido tenga relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

— Por cada hora de formación: 0,01 puntos.

• Forma de acreditación de los méritos:

— Servicios prestados: Para acreditar estos méritos deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública en la que se haya prestado dichos servicios, indicándose el tiempo prestado y la jornada efectuada.

— Méritos académicos: Para acreditar estos méritos deberá presentarse copia compulsada del documento acreditativo del curso de formación realizado.

FASE DE OPOSICIÓN (HASTA 10 PUNTOS):

Consistirá en la realización de un único ejercicio que se estructurará en dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario sobre el temario contenido en el anexo I de la convocatoria de preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tribunal determinará el tiempo máximo para el desarrollo del presente ejercicio.

Segundo parte: Consistirá en la realización de un supuesto práctico que proponga el tribunal relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

El tribunal determinará el tiempo máximo para el desarrollo del presente ejercicio.

Forma de calificación del ejercicio único:

El ejercicio único de la oposición será eliminatorio, evaluando las dos partes del ejercicio de forma conjunta y siendo calificado como sigue:

El ejercicio único se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

—Cuestionario tipo test: Se puntuará con un máximo de 5 puntos. Las respuestas en blanco o erróneas no penalizarán.

—Prueba práctica: Se valorará con un máximo de 5 puntos.

En la fase de oposición se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos.

Séptima. — *Relación de aprobados.*

Concluidos cada uno de los ejercicios, el tribunal hará público en el lugar del examen, así como en el tablón de edictos, la relación de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, que elevará al señor presidente junto con la propuesta de quienes proponen para ocupar las plazas vacantes convocadas.

Los aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la convocatoria formarán una bolsa de trabajo o de reserva para cubrir temporalmente las plazas que pudieran quedar vacantes hasta su provisión en la forma reglamentaria, según estricto orden de puntuación de mayor a menor.

Octava. — *Presentación de documentos y contratación.*

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación para su contratación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados, quedando anulada la propuesta de contratación de dicho aspirante, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, formulándose propuesta a favor del siguiente de la lista de puntuación.

Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados, y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, los opositores seleccionados deberán formalizar el contrato en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificada la propuesta de selección formulada. En el caso de no formalizar el contrato en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Novena. — *Legislación aplicable.*

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales; el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y las restantes normas que resulten de aplicación.

La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón a 16 de marzo de 2010. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura y características generales. Principios informadores. La organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

Tema 4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Fases. Cómputo de plazos. La audiencia al interesado.

Tema 5. El presupuesto de las entidades locales. Estructura. Elaboración y aprobación de presupuesto. Ejecución del presupuesto y liquidación.

Tema 6. El acto administrativo. Elementos. Notificación y ejecución.

Tema 7. El Régimen Local español. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.

Tema 8. El municipio. Organización municipal. Competencias. Organos de Gobierno municipales.

Tema 9. Organización comarcal, competencias y funcionamiento: La Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca Ribera Alta del Ebro. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Principios reguladores. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del personal a su servicio.

Tema 11. El personal al servicio de las administraciones públicas: Clases. Derechos y deberes.

Tema 12. Coordinación y relación competencial entre en materia de acción social entre entes territoriales. Competencias de las Comarcas en materia de acción social: Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, de transferencia de funciones y traspaso de servicios.

Tema 13. La política social en la Constitución española. Derechos sociales. El desarrollo actual de la protección social en España.

Tema 14. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo. La Carta Social Europea. Los trabajadores sociales y el Consejo de Europa. Resolución 67/16.

Tema 15. El Estado social de derecho. Bienestar social y servicios sociales. Concepto. Proceso histórico y planteamientos actuales.

Tema 16. Familias multiproblemáticas. Metodología de actuación: el papel del trabajador social.

Tema 17. El Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Fundamentos, oferta de prestaciones. Cooperación entre las administraciones.

Tema 18. El trabajo social en España: proceso histórico. Etapas y caracterización. Relaciones entre política social y desarrollo del trabajo social.

Tema 19. La población de la Comarca Ribera Alta del Ebro: características sociodemográficas más relevantes, sus necesidades y demandas sociales.

Tema 20. El método en trabajo social. Técnicas e instrumentos utilizados. Soportes técnicos.

Tema 21. Necesidades humanas y sociales: concepto y clasificación. Tipología. Necesidades sociales y su relación con el modelo social. Metodología de investigación.

Tema 22. Servicios sociales comunitarios. Concepto, tipos y régimen jurídico. Competencias municipales.

Tema 23. Servicios sociales especializados. Concepto, tipos y régimen jurídico. Competencias municipales.

Tema 24. Los centros municipales de servicios sociales (CMSS). Definición, marco teórico, objetivos, estructura, funcionamiento, áreas de actuación y servicios.

Tema 25. El equipo de trabajo multidisciplinar en los CMSS, perfiles profesionales y funciones en el marco de su actividad.

Tema 26. Los servicios sociales para la tercera edad: la intervención desde los servicios sociales comunitarios y especializados. La relación con otros ámbitos de intervención social.

Tema 27. Los servicios de atención domiciliaria (Servicio de Ayuda a Domicilio, Programa Respiro, teleasistencia, cargas familiares). Características, funciones y organización. Regulación comarcal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Tema 28. Los servicios sociales para personas con discapacidad: la intervención desde los servicios sociales comunitarios. La relación con otras áreas.

Tema 29. Los servicios sociales para la infancia y la adolescencia: la intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados. La relación con otras áreas.

Tema 30. Decreto 190/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

Tema 31. El trabajo social con familias: objetivos y metodología. Niveles de intervención desde el trabajo social.

Tema 32. Los servicios sociales para la mujer. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados. La relación con otras áreas. II Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón (2009-2012).

Tema 33. Mujer y malos tratos. Rasgos psicossociológicos de esta problemática. Criterios de actuación. Recursos. Normativa y legislación en materia de protección a las víctimas.

Tema 34. Los servicios sociales para las minorías étnicas y extranjería. La intervención desde los servicios sociales. La relación con otras áreas.

Tema 35. Ley de extranjería en vigor y el núcleo de actuación que plantea.

Tema 36. Adicciones y servicios sociales: la intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados. La relación con otras áreas.

Tema 37. Salud y servicios sociales. La atención primaria en salud. Relación entre los servicios sociales comunitarios y la atención primaria en salud. La coordinación sociosanitaria.

Tema 38. El sistema público de Seguridad Social, referencias conceptuales y redes de actuación.

Tema 39. Desigualdad, marginación y pobreza. Respuestas institucionales. Su relación con el trabajo social.

Tema 40. Rentas mínimas de inserción. Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción (IAI). El Plan Nacional de Inclusión Social. La renta activa de inserción.

Tema 41. Prestaciones económicas en la acción social. Concepto, clases y régimen jurídico.

Tema 42. La prestación básica de información y orientación. Necesidades que satisface, contenidos prestacionales, recursos para su efectividad y su garantía desde los servicios sociales comunitarios. El trabajador social en la prestación de información y orientación.

Tema 43. La prevención. Ambito y fases de actuación desde el trabajo social. Competencias comarcales.

Tema 44. La planificación en trabajo social. Definición. Tipos de planificación. Niveles. Planes. Programas. Proyectos.

Tema 45. La intervención social y su metodología. Niveles de intervención desde el trabajo social.

Tema 46. La evaluación. Tipos de evaluación en servicios sociales. Metodología e instrumentos para la evaluación.

Tema 47. Sistemas documentales en servicios sociales. Registro y archivo. Aplicaciones a las tareas de un centro comarcal.

Tema 48. La entrevista. Concepto y tipos de entrevista. Aplicación al trabajo social.

Tema 49. La protección de menores. Régimen jurídico. Medidas de actuación.

Tema 50. La Ley de Igualdad: relación con los servicios sociales. Intervención y recursos sociales para las mujeres en situación de violencia de género.

Tema 51. Los grupos sociales. El trabajo social con grupos. Dinámica grupal. Métodos y técnicas de trabajo social con grupos.

Tema 52. La animación comunitaria desde los servicios sociales: sus objetivos. La animación comunitaria en sociedades rurales. Trabajo social y animación comunitaria.

Tema 53. La investigación social. Concepto. Etapas del proceso de investigación. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.

Tema 54. Estudio y seguimiento de casos. Criterios para el diagnóstico. Metodología y aplicación a los centros municipales de servicios sociales (CMSS).

Tema 55. La programación de proyectos y programas sociales. Seguimiento y supervisión de proyectos sociales. Funciones del trabajador social.

Tema 56. La aplicación de la informática a los servicios sociales. El trabajo en red y los servicios sociales. El programa de gestión de los servicios sociales comunitarios.

Tema 57. El informe y la ficha social. Conceptos y características. Aplicaciones en la intervención social.

Tema 58. Promoción social. Concepto y régimen jurídico. Subvenciones. Convenios y conciertos. Seguimiento y evaluación.

Tema 59. Los recursos sociales de la iniciativa social y privada en la Comarca Ribera Alta del Ebro. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 60. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

ANEXO II

Modelo de instancia

Don, con DNI núm., con domicilio a efecto de notificaciones en calle, y teléfono/s y

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de trabajador social, mediante concurso-oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, por lo que solicito se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

- Documentación que se acompaña a la presente instancia:
 - Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base segunda.
 - Fotocopia compulsada del carné de conducir.
 - Fotocopia compulsada de los meritos alegados para la fase del concurso.
- (Lugar, fecha y firma del solicitante).

EJE A DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.922

Jesús Dionisio Vidal Sánchez ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para taller de chapa y pintura en la parcela 14 del polígono industrial de Valdeherrín, de Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 18 de marzo de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

EPILA

Núm. 4.709

ANUNCIO por el que se publican las bases de la convocatoria de tres plazas de auxiliar administrativo, escala de Administración General, subescala auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de Alcaldía número 83/2010, de 3 de marzo de 2010, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración pública, se convoca proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera y la provisión de tres plazas de auxiliares administrativos, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la villa de Epila.

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de estas bases y su correspondiente convocatoria la provisión de tres plazas de auxiliares administrativos, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, integrados en la escala de Administración General, subescala auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C2, con un complemento de destino de nivel 16, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se oferta al turno libre ordinario.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, en la que deberán superarse tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

3. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar antes de dos meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I, II y III que se acompañan a las presentes bases.

5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos que ostenten la atribución en cada momento.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la villa de Epila, cuya dirección, a los efectos de esta convocatoria, es plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de la villa de Epila, cuya dirección es www.epila.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de edictos municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

8. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de la instancia y que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Los datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en los boletines oficiales correspondientes, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: A tenor de los dispuesto por el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la española deberán realizar una prueba previa eliminatória de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto” y no será tenida en cuenta en la puntuación final.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, establecida en 65 años.

c) Titulación: Estar en posesión del título de FP I Administrativo, Graduado Escolar, EGB, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenida en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además de adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas derivadas de las funciones correspondientes a las plazas convocadas y que son todas las directamente vinculadas al trabajo administrativo del Ayuntamiento de la villa de Epila, dependientes de Secretaría e Intervención, de la cual dependen jerárquicamente debiendo para ello y de manera indicativa:

— Planificar y organizar la actividad que se le encomiende en el marco de su actividad profesional.

— Asistir y ejecutar todas aquellas materias, tareas, procedimientos y proyectos que se le encomienden en el marco de su actividad profesional.

— Atención al público. Atención telefónica.

— Coordinar, conocer y manejar los programas informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones.

— Colaborar con otros empleados municipales en aquello que sea necesario para la eficaz realización de la actividad municipal.

— Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas en el marco de su actividad y dar cuenta a sus superiores de la gestión que se le encomiende.

— Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.

— Ejecutar las medidas que para mejorar la calidad del servicio se le determinen por sus superiores.

— Sustitución transitoria y temporal del superior jerárquico en supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de aquél.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 10 euros.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante presentación de instancia, cuyo modelo se incluye como anexo IV, dirigida al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria y se comprometan a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.

El modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso estará a disposición de todos aquellos que lo deseen en la sede de la Ayuntamiento de la villa de Epila y en la página web www.epila.es.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la sede del Ayuntamiento de la villa de Epila, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila dicta-

rá resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la villa de Epila y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo anterior sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “M”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2009 del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

Quinta. — *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador, que será nombrado por resolución del señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, juzgará el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por cinco funcionarios de carrera, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario del tribunal. Cada miembro tendrá un suplente.

3. Todos los miembros del tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La presidencia del tribunal coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de la villa de Epila y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; percibirán las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que, bajo la supervisión del Secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; percibirán las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. En los supuestos de ausencia del presidente, titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

11. En el supuesto de que una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Epila, sitas en plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

15. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

17. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura de la oposición.*

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Prueba teórica consistente en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas con tres respuestas alternativas. El contenido de las mismas estará basado en el temario contenido en el anexo I. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos y cada respuesta errónea supondrá 0,15 puntos negativos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que, sin ser coincidente, esté relacionado con el programa que figura en el anexo II que se acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de noventa minutos. El tema propuesto será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El primer y segundo ejercicio podrán ser realizados en la misma sesión.

3. TERCER EJERCICIO: Tendrá carácter práctico en desarrollo de los temas comprendidos en el anexo III del programa, estando destinado a evaluar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos, y demás que comporten la utilización de sistemas de tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, así como comunicaciones telemáticas.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de treinta minutos.

Los medios que utilizarán los aspirantes y que proporcionará el Ayuntamiento de la villa de Epila será un ordenador personal.

El lugar donde se desarrollará este ejercicio estará en función del número de aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, y les será comunicado con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, además de en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la villa de Epila, individualmente a través del teléfono o por correo electrónico señalado en la solicitud. No podrá aducirse falta de comunicación en los supuestos en que el interesado no pueda ser localizado telefónicamente y no tenga servicio de contestador y en los casos en que el correo electrónico no llegue a su destino por problemas técnicos que afecten al equipo del interesado.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación de 5 puntos, que será la mínima necesaria para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava. — *Desarrollo de la oposición, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, que resolverá, previa audiencia al interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. La determinación del lugar de celebración del tercer ejercicio se atenderá a lo establecido en el último párrafo de la base sexta.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ; estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede del Ayuntamiento de la villa de Epila, además de en el lugar de celebración de la prueba anterior. Igualmente podrá publicarse en la página web www.epila.es. El plazo de tiempo que deba transcurrir entre ejercicios lo determinará el tribunal conforme a su criterio.

4. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento como funcionarios de carrera, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos sito en la sede del Ayuntamiento de la villa de Epila, en el lugar de celebración de la prueba anterior y en la página web www.epila.es, en los términos que se indican en el punto 6 de la presente base.

5. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes el tribunal podrá disponer la realización de alguna prueba relacionada con las previstas en las bases de la convocatoria o bien una entrevista personal que versará sobre aspectos de las tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

6. El tribunal de selección podrá proponer como funcionarios de carrera exclusivamente a aquellos aspirantes que, sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, obtenga mayor puntuación, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección.

Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionarios de carrera, el señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

7. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Epila los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada por la Administración educativa o por notario de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila resolverá sobre la exclusión, previa audiencia al interesado.

9. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) Elevar al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
- e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en el tablón de edictos.

10. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese de “no apto” no podrán ser nombrados funcionarios de carrera. El señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, previa audiencia al interesado, resolverá su exclusión.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. El señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado la oposición, previa notificación al interesado y publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Ayuntamiento de la villa de Epila, sito en plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

En el acta de toma de posesión se dejará constancia de que el aspirante toma posesión de la plaza, acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán el puesto de trabajo que se le ofrezca de acuerdo con las necesidades del servicio. El horario de prestación del servicio podrá serlo vespertino.

Desde su toma de posesión, el funcionario queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición Ayuntamiento de la villa de Epila.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para plaza de auxiliar administrativo, escala de Administración General, subescala auxiliar, subgrupo C2.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder e incorporarse a la lista de espera para las plazas objeto de la presente convocatoria, que habilitará a los que se integren a la misma, según las necesidades que existan de personal, para el nombramiento de personal no permanente.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, según el acta del tribunal, se confeccionará la correspondiente lista de espera, compuesta por todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuestos para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera. El orden de la lista vendrá establecido por el número de ejercicios aprobados y puntuación global obtenida, incluida la del último ejercicio no aprobado.

Se establece la posibilidad, para el supuesto de que se agote, de ampliar dicha lista de espera mediante la incorporación de los aspirantes que no hayan superado ningún ejercicio del proceso selectivo, pero que hayan obtenido en el primero una puntuación igual o mayor a la mitad de la necesaria para superar el ejercicio. El orden de la lista será el que resulte de ordenar de mayor a menor la puntuación obtenida por cada aspirante.

La aprobación de la lista de espera se efectuará mediante resolución del señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila.

La vigencia de la lista finalizará al término del nuevo proceso selectivo que se convoque para plazas de la misma categoría.

El aspirante de la lista que sea llamado para cubrir de forma no permanente una plaza deberá comunicar su aceptación en el plazo de dos días naturales.

La comunicación de la oferta por parte del Ayuntamiento de la villa de Epila se realizará telefónicamente, pasándose al siguiente de la lista en el caso de no obtener contacto telefónico.

Undécima. — *Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Epila a 3 de marzo de 2010. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución como norma jurídica. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe de Estado. Sucesión y regencia.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. Gobierno, composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su presidente.

Tema 5. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 6. La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Administración General del Estado. Administración Central y Administración periférica de la Administración General del Estado. El delegado del Gobierno.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

Tema 9. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

ANEXO II

Tema 1. La Administración Local. Entidades que comprende. Principales leyes reguladoras de régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias municipales: propias y delegadas. Los servicios mínimos. Organismos necesarios. Organismos complementarios.

Tema 3. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos municipales. Convocatoria y orden del día. Actas. Resoluciones. Certificados, notificación, publicación de acuerdos y resoluciones. Libros de actas y de resoluciones: requisitos para su formación.

Tema 4. El acto administrativo: Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos El silencio administrativo.

Tema 6. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 7. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Local. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local. El inventario de bienes.

Tema 8. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria local: las ordenanzas fiscales. Contenido y tramitación.

Tema 9. Concepto y clases de documentos. El expediente administrativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Los registros de documentos: concepto y funciones. Atención al público. Acogida e información al administrado. La información administrativa. El archivo municipal. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. El derecho de acceso a registros y archivos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tema 10. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos.

Tema 11. La Seguridad Social del empleado público al servicio de la Administración Local. Régimen general de la Seguridad Social. Altas y bajas. Obligaciones del empresario. Prevención de riesgos laborales: formación obligaciones de la empresa y del trabajador.

Tema 12. Prevención de riesgos laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y los servicios de prevención.

ANEXO III

Tema 1. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 2. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Tema 3. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi PC. Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 4. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 5. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 6. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 7. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 8. La red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, histórico, búsqueda. Los menús de Internet Explorer y sus funciones.

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBA DE INGRESO
TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA AUXILIAR

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos: _____
Nombre: _____
NIF: _____
Calle: _____, número _____, bloque _____, portal _____,
escalera _____, piso _____, puerta _____, Municipio: _____, C.P.: _____,
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Fecha de nacimiento: _____
Municipio de nacimiento: _____ Provincia: _____

EXPONE: Que enterado de la publicación en el BOPZ núm. _____, de fecha _____, del anuncio de la convocatoria para cubrir tres plazas de auxiliares administrativos, escala de Administración General, mediante oposición,

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarla, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse:

- * Al teléfono: _____
 - * Al correo electrónico: _____
- (Hagase constar la opción elegida).

* Igualmente manifiesto mi interés en ser incluido en la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas de auxiliares administrativos, conforme a lo establecido en la base décima de las de la convocatoria. (Marcar la casilla en caso de estar interesado en ser incluido en la lista).

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EPILA
Plaza de España, 1
50290 Epila (Zaragoza)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Epila, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a Ayuntamiento de la Villa de Epila, Plaza de España, 1, 50290 Epila (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

EPILA

Núm. 4.710

ANUNCIO por el que se publican las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de la escala de Administración General vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la villa de Epila, reservada a promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de Alcaldía número 84/2010, de 3 de marzo de 2010, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración pública, se convoca proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de la escala de Administración General vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la villa de Epila, reservada a promoción interna.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de administrativo de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Epila, mediante el sistema de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público de 2008.

Segunda. — *Características de la plaza.*

La plaza citada tiene las siguientes características:

Denominación de la plaza: Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Promoción interna.

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

La plaza convocada está dotada económicamente con el sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, con un complemento de destino 21, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo al pacto de funcionarios y a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El lugar, día y hora de inicio de los ejercicios se publicará en el BOPZ.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos II y III que se adjunta a las presentes bases.

Tercera. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de la villa de Epila, perteneciente a la escala de Administración General, subescala auxiliar, integrada en el grupo C-2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la escala de Administración General, subescala auxiliar, integrada en el grupo C-2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, según modelo que figura como anexo I, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Epila, y se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título que permite el acceso al grupo C1 (art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

c) Documentación debidamente compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

d) Compromiso, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de la instancia y que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Los datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en los boletines oficiales correspondientes, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se

publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la reseñada resolución para que los aspirantes excluidos u omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la lista precitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 71-1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha subsanación deberá presentarse por escrito y en cualquier de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 59-6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la publicación de las resoluciones mencionadas y la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Corporación se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a éstos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección.

Cuando de la documentación que, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de esta convocatoria, deba presentarse se desprenda que los aspirantes no posean alguno de los requisitos, decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento de selección.

Sexta. — Órgano de selección.

1. El tribunal calificador, que será nombrado por resolución del señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, juzgará el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por cinco funcionarios de carrera, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario del tribunal. Cada miembro tendrá un suplente.

3. Todos los miembros del tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La presidencia del tribunal coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. En los supuestos de ausencia del presidente, titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

9. En el supuesto de que una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

10. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

11. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

12. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Epila, sitas en plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

13. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común; a partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

14. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

15. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “M”, en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición, de viva voz y en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificada y apreciada libremente por el órgano de selección.

Por ello los aspirantes convocados para el ejercicio de la fase citada deberán estar presentes a la hora fijada por el órgano de selección como hora de inicio de las actuaciones. La no presentación de los aspirantes al reseñado ejercicio de la fase de oposición en el momento de ser llamados o la no acreditación de su personalidad mediante el documento oficial acreditativo correspondiente, original y en vigor, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento de selección.

Octava. — Procedimiento de selección. Pruebas y méritos.

El procedimiento de selección constará de dos fases. Una fase de concurso y otra fase de oposición. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones de dicho procedimiento se especifican en la presente base.

La fase de concurso que será previa a la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación obtenida por la valoración de los méritos de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar la fase de oposición.

Las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación, publicándose únicamente el aspirante que haya superado dicho ejercicio.

La puntuación del resto de los aspirantes estará a disposición de cada uno de ellos en la Secretaría municipal. Los interesados podrán consultar únicamente su calificación.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida por cada aspirante en el único ejercicio de la misma.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de que se produjera empate en la puntuación final del concurso oposición entre varios aspirantes se estará en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

De persistir el empate éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado a.1) de la fase de concurso, a saber, valoración de los años de servicios prestados.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el único ejercicio de la fase de oposición. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de las razones de calificación de acuerdo con los criterios adoptados por el órgano de selección que no podrá modificarla en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

Las solicitudes de revisión se presentarán por escrito en cualesquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes. Asimismo, la solicitud de obtención de copia del examen realizado por una aspirante en la prueba selectiva, que igualmente deberá presentarse por escrito en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sólo se admitirá hasta la fecha en que finalice el precitado plazo de revisión de exámenes.

a) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso que será previa a la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá apli-

carce para superar los ejercicios de la fase de oposición. Así pues, los puntos obtenidos por la valoración de los méritos de la fase de concurso sólo se aplicarán a quienes hayan superado la fase de oposición.

Los méritos que el órgano de selección valorará deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes al concurso oposición en el plazo establecido al efecto para la presentación de instancias, en el bien entendido de que lo que no se alegue y justifique en tiempo y forma no se tendrá en cuenta por el órgano de selección.

El órgano de selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los aspirantes acreditativa de los méritos para una correcta valoración de los mismos. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos.

Con anterioridad a la celebración del ejercicio de la fase de oposición el órgano de selección valorará los méritos conforme al siguiente baremo:

a.1) Valoración de los años de servicios prestados:

a.1.1) Por los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la subescala auxiliar de Administración General en el Excmo. Ayuntamiento de Epila, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado.

a.1.2) Por otros servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas, en otros grupos, escalas, subescalas, o en cualquier categoría y se trate de servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1641/1982, de 25 de junio, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado.

La suma de las puntuaciones obtenidas por los méritos detallados en estos dos subapartados no podrá superar los 3,50 puntos.

Los servicios efectivos prestados en periodos inferiores al mes no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos servicios que se hubieran prestado de forma simultánea a otros igualmente alegados.

a.2) Formación:

—Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con funciones administrativas de Administración General y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o entidades privadas reconocidas como ente colaborador en formación con cualesquiera Administraciones Públicas. Asimismo serán válidos los impartidos por entidades privadas relacionadas con los programas informáticos de uso habitual en este Ayuntamiento.

No serán valorados aquellos cursos, jornadas, seminarios o congresos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello de la Administración Pública que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

—Los cursos, jornadas, seminarios o congresos se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

—Cada curso, jornada, seminario o congreso deberá tener una duración mínima de 10 horas. Cada hora se valorará a 0,01 puntos.

No se valorarán las horas de los cursos, jornadas, seminarios o congresos que excedan de 230 horas.

—La máxima puntuación en este apartado será de 3 puntos.

a.2.2) Titulación:

—Los títulos académicos que permitan el acceso a grupos superiores de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se valorarán de la siguiente forma:

—Por estar en posesión del título de Diplomado Universitario: 0,90 puntos.

—Por estar en posesión del título de Licenciado Universitario: 1,50 puntos.

—La máxima puntuación a obtener en este subapartado será de 1,50 puntos, siendo excluyente entre sí, las licenciaturas con las diplomaturas o tres primeros cursos de una misma carrera universitaria.

Dicho extremo se acreditará mediante la presentación por el aspirante del título debidamente compulsado.

Una vez finalizado el ejercicio de la oposición el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, incluyendo en la misma sólo a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total correspondiente a dicha fase, por su orden de puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar por escrito y en cualquiera de los lugares habilitados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes, las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación otorgada a los méritos en la fase de concurso.

Finalizado dicho plazo el órgano de selección resolverá las posibles alegaciones y publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso, desglosada en los términos señalados para la provisional, por su orden de puntuación.

b) FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de un único ejercicio y tendrá carácter eliminatorio de forma que sólo se entenderá superada esta fase si se obtiene al menos diez puntos en dicho ejercicio.

La fase de oposición podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

Para la práctica del único ejercicio de la fase de oposición será requisito que los aspirantes concurren provistos de bolígrafo y DNI, pasaporte o carné de conducir vigentes. Por lo que respecto a los documentos señalados en este párrafo, sólo serán válidos los originales.

El único ejercicio de la fase de oposición consistirá en cuestionario tipo test de veinticinco preguntas, con tres alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el programa anexo a esta convocatoria. Dicho cuestionario será fijado por el órgano de selección el mismo día de la celebración de la prueba. Las preguntas de dicho cuestionario serán iguales para todos los aspirantes.

Para la realización del precitado cuestionario de preguntas los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen como válidas de entre aquellas que se les propongan.

Durante la realización de este ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

Para la realización del ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora. La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio será de 20 puntos, valorándose con 0,8 puntos cada una de las preguntas contestadas correctamente y penalizando con 0,2 puntos la pregunta contestada erróneamente; no se penalizarán las preguntas no contestadas.

Este ejercicio de carácter teórico estará dirigido a la comprobación de los conocimientos del candidato sobre los temas incluidos en el programa anexo a esta convocatoria y las tareas asignadas a la plaza convocada.

Novena. — *Relación de aspirantes y propuesta de nombramiento.*

Concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, el tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Décima. — *Presentación de documentos y toma de posesión.*

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor del aspirante propuestos por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Epila a 3 de marzo de 2010. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación _____,

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria por el sistema de concurso oposición anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza:

Denominación de la plaza: Administrativo; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Grupo: C; Subgrupo: C1; Número de plazas: Una.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de una plaza de Administrativo vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Épila, reservada a promoción interna.

CUARTO. Adjunto los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base **Tercera**:

QUINTO. Adjunto los siguientes documentos a los efectos de valoración según lo dispuesto en la base **Octava, a**).

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para tomar parte en las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El Solicitante,

Fdo: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Épila, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a Ayuntamiento de la Villa de Épila, Plaza de España, 1, 50290 Epila (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ANEXO II

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe de Estado. El poder legislativo. Las Cortes Generales Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de la Administración Pública. El principio de legalidad administrativa.

Tema 6. Fuentes del Derecho administrativo. La potestad reglamentaria de la Administración Pública.

Tema 7. La organización territorial de Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Aragón: La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón.

ANEXO III

Tema 9. El procedimiento administrativo. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 10. Fases de procedimiento administrativo (I): iniciación y ordenación.

Tema 11. Fases de procedimiento administrativo (II): instrucción y terminación.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 14. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 15. El recurso económico administrativo. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 16. La jurisdicción contencioso-administrativa: organización. Actos impugnables. Idea general del proceso. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 17. La potestad sancionadora de la Administración Pública. Principios. El procedimiento sancionador.

Tema 18. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público local: modos de gestión.

Tema 19. La actividad de policía. Autorizaciones administrativas. La actividad de fomento.

Tema 20. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español.

Tema 21. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. La organización municipal. Competencias.

Tema 22. Organos de gobierno municipales. El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Organos complementarios.

Tema 23. La provincia. Organización provincial y competencias.

Tema 24. Las comarcas. Organización comarcal y competencias. La comarca en la legislación aragonesa.

Tema 25. Disposiciones comunes a las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales.

Tema 26. El ciudadano y la Administración. Derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Silencio administrativo y obligación de resolver.

Tema 27. Atención al público. Acogida e información al administrado. La información administrativa. Los servicios de información administrativa. Relación de la administración con los ciudadanos.

Tema 28. Concepto de documento, registro y archivo. El registro de documentos. Funciones del registro. El archivo: clases y criterios de archivo.

Tema 29. Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 30. El personal al servicio de los entes locales. Funcionarios, personal laboral y eventual.

Tema 31. Haciendas Locales. Principio de suficiencia financiera. Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 32. El presupuesto de las entidades locales. Principios, integración, proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 33. La contabilidad del presupuesto de gastos: operaciones de gestión de créditos.

Tema 34. Operaciones de ejecución presupuestaria y de cierre del presupuesto de gastos.

Tema 35. La contabilidad del presupuesto de ingresos: apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de previsiones iniciales.

Tema 36. Reconocimiento de derechos a cobrar. Anulación y cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devolución de cobros.

Tema 37. Urbanismo: concepto, evolución y legislación vigente. Las licencias urbanísticas: tipología. Actos sujetos a licencia en materia de uso del suelo.

Tema 38. Procedimiento de concesión de licencias. Licencias de obras mayores. Licencia de obras menores. Licencias de primera ocupación.

Tema 39. Licencia de apertura de establecimiento, licencia ambiental de actividad clasificada, licencia de inicio de actividad, licencia de funcionamiento y licencia de instalación.

Tema 40. Las clases de suelo según la Ley de Urbanismo de Aragón. Concepto de solar. Servicios exigibles.

E P I L A

Núm. 4.711

ANUNCIO por el que se publican las bases de la convocatoria de una plaza de arquitecto técnico, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios.

En cumplimiento de lo dispuesto por decreto de Alcaldía número 85/2010, de 3 de marzo de 2010, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración pública, se convoca proceso selectivo para el ingreso como funcionario de carrera y la provisión de una plaza de arquitecto técnico, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios.

Primera. — *Normas generales.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de arquitecto técnico, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integrada en la escala de Administración especial; subescala técnica; clase técnicos medios, dota-

da con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo A2, con un complemento de destino 21, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo al pacto de funcionarios y a la legislación vigente.

2. El sistema de selección será el de oposición, en la que deberán superarse tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria, para superar la oposición.

3. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar antes de dos meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en los anexos I y II que se acompaña a las presentes bases.

5. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, y Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. De conformidad con el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la villa de Epila, cuya dirección, a los efectos de esta convocatoria, es plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

Asimismo se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de la villa de Epila, cuya dirección es www.epila.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de edictos municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

7. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de la instancia y que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia. Los datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en los boletines oficiales correspondientes, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la española deberán realizar una prueba previa eliminatoria de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”, y no será tenida en cuenta en la puntuación final.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas derivadas de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

Las funciones a desempeñar serán fundamentalmente la realización de informes y proyectos relativos a su especialidad, así como llevar a cabo el seguimiento de las obras municipales y privadas en el municipio y las que se determinan, de manera indicativa, en el anexo III.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 20 euros.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. — *Instancias.*

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo mediante presentación de instancia, cuyo modelo se incluye como anexo IV, dirigida al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base segunda de la convocatoria y se comprometan a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida.

El modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso estará a disposición de todos aquellos que lo deseen en la sede de la Ayuntamiento de la villa de Epila y en la página web www.epila.es.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la sede del Ayuntamiento de la villa de Epila, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la villa de Epila y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo anterior sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “M”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “M”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “N”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2009, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón.

Quinta. — *Tribunal de selección.*

1. El tribunal calificador, que será nombrado por resolución del señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, juzgará el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El órgano de selección estará compuesto por cinco funcionarios de carrera, actuando uno de ellos como presidente y otro como secretario del tribunal. Cada miembro tendrá un suplente.

3. Todos los miembros del tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La presidencia del tribunal coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6. Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores

colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de la villa de Epila y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; percibirán las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que, bajo la supervisión del Secretario del tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; percibirán las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. En los supuestos de ausencia del presidente, titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución de nombramiento.

11. En el supuesto de que una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos, salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

12. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

13. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

14. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Epila, sitas en Plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

15. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

16. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador, incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

17. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — Estructura de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

1. PRIMER EJERCICIO: Prueba teórica consistente en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, el contenido de las mismas estará basado en el temario contenido en el anexo I. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos y cada respuesta errónea supondrá 0,15 puntos negativos.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar, un tema por cada uno de los dos anexos en que se estructura el temario.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, evaluándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el ámbito constructivo, edificatorio o arquitectónico, que será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, de entre los propuestos por sus miembros.

El tiempo máximo para desarrollar el supuesto práctico será de tres horas.

En este ejercicio se evaluará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistematización y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído y/o expuesto si se trata de lenguaje gráfico por el aspirante en sesión pública ante el tribunal.

El tribunal de selección determinará las condiciones de tiempo y forma para la exposición total y parcial del supuesto práctico si éste se desarrolla mediante lenguaje gráfico.

Séptima. — Forma de calificación de los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso desarrollar suficientemente todos y cada uno de los temas extraídos para alcanzar una puntuación de 5 puntos, que será la mínima necesaria para superar y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

Octava. — *Desarrollo de la oposición, calificación final, propuesta, presentación de documentos y reconocimiento médico.*

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, que resolverá, previa audiencia al interesado.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

3. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOPZ; estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la sede del Ayuntamiento de la villa de Epila, además de en el lugar de celebración de la prueba anterior. Igualmente podrá publicarse en la página web www.epila.es.

El plazo de tiempo que deba transcurrir entre ejercicios lo determinará el tribunal conforme a su criterio.

En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos sito en la Casa Consistorial o mediante comunicación a los aspirantes en el local donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4. Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición.

Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer el aspirante que se propone para su nombramiento como funcionario de carrera, con la puntuación obtenida, haciéndose pública en el tablón de edictos sito en la sede del Ayuntamiento de la villa de Epila, en el lugar de celebración de la última prueba y en la página web www.epila.es.

La puntuación del resto de los aspirantes estará a disposición de cada uno de ellos en la Secretaría municipal. Los interesados podrán consultar únicamente su calificación.

5. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes el tribunal podrá disponer la realización de una prueba adicional de contenido práctico.

6. El tribunal de selección podrá proponer como funcionario de carrera exclusivamente a aquel aspirante que, sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, obtenga mayor puntuación, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección.

Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de un aspirante, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionarios de carrera, el señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, sigan al propuesto para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

7. El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario de carrera, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportará en las oficinas del Ayuntamiento de la villa de Epila los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada por la Administración educativa o por notario de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y, en su caso, traducción jurada).

Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila resolverá sobre la exclusión, previa audiencia al interesado.

9. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- Elevar al señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en el tablón de edictos.

10. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese de "no apto" no podrán ser nombrados funcionarios de carrera. El señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila, previa audiencia al interesado, resolverá su exclusión.

Novena. — *Toma de posesión.*

1. El señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila procederá al nombramiento como funcionario de carrera de aquel aspirante que haya superado la oposición, previa notificación al interesado y publicación en el BOPZ, estando obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Ayuntamiento de la villa de Epila, sito en Plaza de España, 1, de Epila (Zaragoza).

En el acta de toma de posesión se dejará constancia de que el aspirante toma posesión de la plaza, acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

Desde su toma de posesión, el funcionario queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición Ayuntamiento de la villa de Epila.

Décima. — *Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para plaza de arquitecto técnico, integrada en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios.*

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder e incorporarse a la lista de espera para la plaza objeto de la presente convocatoria, que habilitará a los que se integren a la misma, según las necesidades que existan de personal, para el nombramiento de personal no permanente.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, según el acta del tribunal, se confeccionará la correspondiente lista de espera, compues-

ta por todos aquellos aspirantes que no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo superado los ejercicios con puntuación suficiente para ser propuestos para su nombramiento y obtener plaza de funcionario de carrera. El orden de la lista vendrá establecido por el número de ejercicios aprobados y puntuación global obtenida, incluida la del último ejercicio no aprobado.

Se establece la posibilidad, para el supuesto de que se agote, de ampliar dicha lista de espera mediante la incorporación de los aspirantes que no hayan superado ningún ejercicio del proceso selectivo, pero que hayan obtenido en el primero una puntuación igual o mayor a la mitad de la necesaria para superar el ejercicio. El orden de la lista será el que resulte de ordenar de mayor a menor la puntuación obtenida por cada aspirante.

La aprobación de la lista de espera se efectuará mediante resolución del señor alcalde del Ayuntamiento de la villa de Epila.

La vigencia de la lista finalizará al término del nuevo proceso selectivo que se convoque para plazas de la misma categoría.

El aspirante de la lista que sea llamado para cubrir de forma no permanente una plaza deberá comunicar su aceptación en el plazo de dos días naturales.

La comunicación de la oferta por parte del Ayuntamiento de la villa de Epila se realizará telefónicamente, pasándose al siguiente de la lista en el caso de no obtener contacto telefónico.

Undécima. — *Impugnación.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Epila a 3 de marzo de 2010. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ANEXO I

1. La Constitución española de 1978, estructura y principios generales. Derechos fundamentales. Modelo económico. Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

3. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.

4. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

6. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

7. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

8. Formas de la acción administrativa, referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

9. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad de la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

10. Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

11. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos deberes e incompatibilidades. El pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Epila.

12. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, la transferencia de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

ANEXO II

Urbanismo

13. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. El derecho urbanístico. Concepto y contenido.

14. Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

15. Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

16. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

17. La Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Principios, contenidos y sistemática.

18. Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio.

19. Ley 8/2007, de Suelo, aspectos concretos, estatutos subjetivos. Antecedentes, Real Decreto legislativo 1/1992 y Real Decreto 1346/1976, características específicas.

20. La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. La sentencia del Tribunal Supremo de 25 de junio de 1997.

21. Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio. Inconstitucionalidad de los artículos 16.1 y 38 de la Ley 6/1998. Disposición final única de la Ley 6/1998.

22. Clasificación y calificación del suelo en los municipios con planeamiento. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.

23. Bases el régimen urbanístico del suelo. Disposiciones de la Ley 8/2007.

24. Plan General de Ordenación Urbana. Conceptos generales. Funciones del Plan General. La potestad del planeamiento; el ius variandi.

25. PGOU. Documentos que lo componen. La planimetría del PGOU. El programa de actuación. Estudio económico-financiero. Los catálogos. Las normas urbanísticas del PGOU.

26. Planes parciales, Planes especiales, especial referencia a los PERI. El estudio de detalle.

27. Ejecución directa del planeamiento: actuaciones asistemáticas en suelo urbano. La ejecución del planeamiento en las actuaciones sistemáticas en suelo urbano y suelo urbanizable.

28. El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. Efectos de la aprobación.

29. Los sistemas de actuación. Clases, definición y funcionamiento. Elementos que las componen. Criterios de elección.

30. La expropiación por razones de urbanismo. Causas y finalidades que la legitiman. El procedimiento de tasación conjunta. El procedimiento de tasación individualizada. Reversión de las expropiaciones.

31. Las valoraciones de la Ley 8/2007. Valor del suelo según sus distintas clases. Criterios y normas generales.

32. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Derecho sancionador. Procedimiento sancionador. Acción pública urbanística. Responsabilidad patrimonial de la Administración.

33. Licencias municipales. Clases de licencias. Procedimientos especiales de licencias. Marco normativo básico de las licencias municipales.

34. El deber de conservación: contenido, naturaleza y límites. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

35. La ruina: clases. La declaración de ruina. Procedimiento y efectos. Redacción completa de un expediente de ruina.

36. Real Decreto 314/2006. Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos que lo componen. Especificaciones técnicas detalladas.

37. Espectáculos públicos. Actividades recreativas y establecimientos públicos. Legislación autonómica.

38. Ley 7/2006, de Protección ambiental de Aragón. Características generales.

39. Autorización ambiental integrada. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Generalidades. Anexos correspondientes.

40. Licencias de inicio de actividad. Técnicas de apertura.

41. Ley 7/2006. Régimen de inspección. Régimen sancionador.

42. Real Decreto legislativo 1/2008. Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

43. Edificación y régimen de obras en zonas afectas a carreteras, cauces y ferrocarriles.

44. Supervisión de proyectos de obra. Proceso de redacción, análisis e informe sobre la documentación.

45. Ejecución de obras: dirección facultativa, certificaciones de obra, nuevos precios. Modificación de proyecto.

46. Memorias valoradas. Documentación a realizar. Justificación de las necesidades Municipales para su ejecución.

47. Redacción de proyectos por el técnico municipal. Dirección facultativa, ejecución, certificaciones y final de obra.

48. Proceso técnico en la dirección de obras. El replanteo. La dirección de obra. Certificaciones. Precios contradictorios. Revisión de precios. Modificaciones de obra y proyectos reformados. Recepciones y liquidación de obra. Período de garantía.

49. Control de la edificación. Funciones específicas del arquitecto técnico. Ley 12/1986.

50. Ley de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación. Agentes que intervienen: concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías.

51. Prevención de riesgos laborales en la construcción: referencia al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

52. Normativa sobre promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transporte y comunicación. Aspectos generales. Referencia a la accesibilidad en las edificaciones de uso público. Principales parámetros de las normas técnicas. Normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

53. Uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa de aplicación. Documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio.

54. Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés. Aspectos generales.

55. Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

56. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

57. Real Decreto 2267/2004, de 3 diciembre, Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

58. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

59. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

60. El planeamiento actual en el municipio de Epila. Características. Normas subsidiarias municipales y ordenanzas municipales.

61. El suelo apto para urbanizar; suelo urbano y suelo industrial, formas de desarrollo.

62. La figura del técnico municipal, competencias y funcionamiento del Área de Urbanismo. La Concejalía de Urbanismo.

ANEXO III

Las funciones propias de la plaza de arquitecto técnico de la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, dependiente de Secretaría e Intervención, de los que depende jerárquicamente, son, a título indicativo, las siguientes:

- El cometido principal es desarrollar las funciones propias de la titulación y profesión de arquitecto técnico previstas en la normativa vigente reguladora de las atribuciones profesionales del arquitecto técnico.
- Comprende, entre otros, los siguientes cometidos y funciones:
 - Desempeñar el puesto de arquitecto técnico en el servicio municipal que conforme a las normas legales de provisión de puestos de trabajo le corresponda.
 - Estudiar, planificar y organizar la actividad que se le encomiende en el marco de su competencia profesional.
 - Gestionar, informar, elaborar, asesorar, proponer, asistir y ejecutar todas aquellas materias, tareas, procedimientos y proyectos que se le encomienden en el marco de su actividad profesional.
 - Colaborar con otros empleados municipales en aquello que sea necesario para la eficaz gestión de la actividad municipal.
 - Dar cuenta a sus superiores jerárquicos de la gestión que se le encomiende.
 - Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
 - Ejecutar las medidas que para mejorar la calidad del servicio se le determinen por sus superiores jerárquicos.

ANEXO IV

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBA DE INGRESO
PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE
FUNCIONARIOS, INTEGRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS MEDIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos: _____

Nombre: _____

NIF: _____

Calle: _____, número _____, bloque _____,
portal _____, escalera _____, piso _____, puerta _____, Municipio:
_____, C.P.: _____, Teléfono: _____ Correo electrónico:

Fecha de nacimiento: _____

Municipio de nacimiento: _____ Provincia: _____

TITULOS ACADEMICOS QUE POSEE

EXPONE: Que enterado de la publicación en el BOPZ núm. _____, de fecha _____, del anuncio de la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto técnico, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, mediante oposición,

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse:

* Al teléfono: _____

* Al correo electrónico: _____

(Hagase constar la opción elegida).

* Igualmente manifiesto mi interés en ser incluido en la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de arquitecto técnico, perteneciente a la plantilla de funcionarios, integradas en la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos medios, conforme a lo establecido en la base décima de las de la convocatoria. (Marcar la casilla en caso de estar interesado en ser incluido en la lista).

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EPILA
Plaza de España, 1
50290 Epila (Zaragoza)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Epila, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo le informamos de la posibilidad que tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a Ayuntamiento de la Villa de Epila, Plaza de España, 1, 50290 Epila (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

ESCATRÓN

Núm. 5.094

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy la modificación núm. 1 del presupuesto municipal 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública. Si no se presentan alegaciones o reclamaciones el expediente quedará aprobado definitivamente.

Escatrón, 30 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ESCATRÓN

Núm. 5.095

ANUNCIO relativo a licitación de la obra pavimentación de calle Cinco de Febrero, núms. 1-90.

I. Poder adjudicador:

Ayuntamiento de Escatrón. Plaza España, 3, 50790 Escatrón.

Teléfono: 976 170 006.

Fax: 976 171 025.

Correo electrónico: escatron@dpz.es.

Perfil del contratante: www.dpz.es.

II. Objeto del contrato:

Pavimentación de la calle Cinco Febrero, núms. 1-90.

Contrato de obras, según proyecto redactado por MSM Arquitectos Ingenieros visado el 26 de enero de 2010. Dos tramos de ejecución.

Clasificación CPV: 45233251-3.

Presupuesto de ejecución por contrata: 370.157,33 euros, incluidos 51.056,19 euros por IVA.

Duración del contrato: Seis meses.

III. Procedimiento de selección del adjudicatario:

Tramitación: Ordinaria.

Varios criterios de selección:

• Criterios cuantificables de forma automática.

— Precio (de 0 a 90 puntos).

— Plazo de entrega (10 puntos).

IV. Condiciones para concursar:

Capacidad y no concurrencia de prohibiciones.

Solvencia técnica y económica: Clasificación del contratista, grupo G, subgrupo 4, categoría c.

Presentación de proposiciones: Durante veintiséis días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOPZ, según modelos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Escatrón en horario de oficina, de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fianza provisional: 9.500 euros.

Documentación y modelos de proposición: Figuran en el perfil del contratante y se puede solicitar por correo electrónico al Ayuntamiento. Se pueden consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Escatrón, 30 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

FABARA

Núm. 5.004

María Pilar Brunet Balaguer, con DNI número 17.697.620-V y con domicilio en calle San Juan, 42, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada y permiso de obras para la adecuación y ampliación de explotación avi-

cola para un total de 49.700 plazas, a ubicar en el polígono 902, parcelas números 1 y 2, y considerando que la misma puede resultar calificada entre las comprendidas en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Fabara a 22 de marzo de 2010. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

FIGUERUELAS

Núm. 4.619

Aprobados definitivamente por la Junta Municipal de Gobierno con fecha 5 de marzo de 2010 el padrón y lista cobratoria del tributo local de suministro de agua potable a domicilio, referido al segundo semestre del año 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 103.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo indicado en:

— Localidad: Figueruelas.

— Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Figueruelas y entidades colaboradoras.

— Plazo de ingreso: Dos meses, del 5 de marzo al 5 de mayo de 2010.

— Horario: De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, tanto para la oficina de recaudación municipal como para las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, 6 de marzo de 2010. — El alcalde-presidente, Luis Bertol Moreno.

JARABA

Núm. 4.967

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del presupuesto de 2010 en el BOPZ núm. 57, de fecha 12 de marzo de 2010, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, publicándose en anexo el resumen por capítulos de dicho presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar de la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Jaraba a 29 de marzo de 2010. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

ANEXO

Presupuesto 2010

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 200.000.
2. Impuestos indirectos, 20.000.
3. Tasas y otros ingresos, 127.500.
4. Transferencias corrientes, 136.000.
5. Ingresos patrimoniales, 23.000.
7. Transferencias de capital, 32.500.

Suma total ingresos, 541.700 euros.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 181.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 229.000.
3. Gastos financieros, 5.000.
4. Transferencias corrientes, 48.000.
6. Inversiones reales, 78.700.

Suma total gastos, 541.700 euros.

Plantilla de personal

- A) Personal funcionario:
 — Una plaza de Secretaría-Intervención (agrupación con Calmarza). Grupo A, nivel CD 26.
 — Una plaza de administrativo (vacante-prev. sólo parte del año). Grupo C, nivel 18. Vacante.
 — Una plaza de operario servicios diversos, grupo C, nivel 11.
- B) Personal laboral:
 — Un auxiliar oficina a tiempo parcial.
 — Un gestor de iniciativas turísticas.
 — Una maestra de Educación Infantil.
 — Un empleado Plan extraordinario de empleo DPZ.
 — Un oficial (prev. convenio INAEM tres meses).
 — Un peón (prev. convenio INAEM tres meses).

JAULÍN**Núm. 4.678**

Por acuerdo de Pleno de fecha 17 de marzo de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de supresión de barreras arquitectónicas en el centro polivalente de Jaulín.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jaulín (Zaragoza).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 c) Número de expediente: Contratación 1/2010.
 d) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.aragon.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
 b) Descripción: Supresión de barreras arquitectónicas en centro polivalente de Jaulín mediante la ejecución de obra y el suministro, instalación y puesta en marcha de un ascensor.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Ordinario.

4. **Presupuesto base de licitación:** Importe neto, 27.493,07 euros. IVA, 16% (4.398,90 euros). Importe total, 31.891,97 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de marzo de 2010.
 b) Contratista: Magaiz Ascensores, S.L.
 c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 27.493,07 euros y 4.398,90 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido. Importe total, 31.891,97 euros.

Jaulín a 19 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús I. Ortillés Lobera.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 4.916**

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de fecha 23 de marzo por el que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres plazas de socorristas para la temporada 2010 en las piscinas municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Corporación, en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial y con carácter temporal.

BASES**Primera. — Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial (26 horas a la semana), mediante el sistema de concurso de méritos, de tres socorristas para prestar sus servicios en las piscinas municipales de La Puebla de Alfindén durante la temporada de verano 2010, desde el día 1 de junio hasta el día 31 de agosto.

Segunda. — Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua; vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes; velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberá ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección-control y dependencia del director de la instalación.

Tercera. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de socorrista y primeros auxilios, expedido por la Cruz Roja Española, o del título de socorrista acuático, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o justificante de solitud.

d) Licencia de socorrista actualizada para el año 2010 expedida por la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

f) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Cuarta. — Instancias.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del DNI.

— Fotocopia compulsada de la titulación conforme base 3, punto c.

— Fotocopia compulsada de la licencia de socorrista para el año 2010 o justificante de haberse solicitado.

— Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Quinta. — Admisión de instancias.

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — Procedimiento de selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional:

A1. Por haber prestado servicios como socorrista acuático en playas o piscinas municipales: 5 puntos por mes completo, con un máximo de 40 puntos.

A2. Por haber prestado servicios en equipos de salvamento o Cruz Roja: 3 puntos por mes completo, con un máximo de 20 puntos.

B) Formación:

Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

B1. Cursos hasta 30 horas: 0,25 puntos por hora.

B2. Cursos de más de 30 horas: 0,50 puntos por hora.

No se tendrán en cuenta en esa fase los cursos realizados para la obtención de la titulación exigida en la base tercera.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 40 puntos.

C) Entrevista:

Esta fase del concurso podrá ser suprimida a criterio del tribunal si del resultado de la valoración de los puntos anteriores no fuera necesaria aclaración alguna, ni ampliación o mejora de la documentación aportada, ni valoración personal de los concursantes.

En su caso, consistirá en una entrevista que el tribunal mantendrá con los concursantes para concretar los méritos acreditados y valorar su adecuación al puesto de trabajo.

C1. Esta entrevista se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Forma de acreditar los méritos.

— Mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificaciones que acrediten los cursos realizados.

— Mediante certificación original expedida por la Administración Pública en la que se especifique el puesto desempeñado, el grupo o categoría profesional en el que se encuadra y la duración de la relación laboral o funcionarial.

— Mediante certificado original de la empresa en el que se haga constar lo señalado en el párrafo anterior (puesto desempeñado, categoría profesional y duración de la relación laboral), o mediante fotocopia compulsada. En cualquier caso, la empresa deberá quedar suficientemente identificada mediante su código de cuenta de cotización a la seguridad social y número/código cuenta de identificación fiscal.

Séptima. — *Tribunal.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

— Presidente: Director técnico deportivo o persona en quien delegue.

— Secretario: Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

— Vocales: Coordinador de Deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro o persona en quien delegue; responsable de Personal del Ayuntamiento o persona en quien delegue; responsable de la Brigada Municipal o persona en quien delegue.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcionarial al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2010.

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de diez días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

1) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2) Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.

3) El aspirante propuesto por el tribunal calificador deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.

b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.

c) Realizar control de consumo de estimulante o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.

d) Elevar a la Alcaldía los resultados en la forma de “apto” o “no apto”.

e) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tablones de anuncios.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente...), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Gestión de la bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una lista de espera con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2010.

El procedimiento para las nuevas contrataciones será el siguiente:

El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que, integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Servicio de Personal que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Los aspirantes podrán quedar en situación de suspensos cuando, en el momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

— Enfermedad.

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de doce años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente en que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico, en el que deberá informarse que el aspirante está en condiciones psicofísicas para su incorporación inmediata al puesto de trabajo para la que ha sido llamado, haciendo constar que no padece enfermedades infecto-contagiosas.

En el supuesto que el informe determine la imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar al aspirante en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación del aspirante y éste lo comunique al Servicio de Personal.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Undécima. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo mensual de 992,62 euros, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, en jornada de 26 horas semanales, y estará sujeta a los derechos y obligaciones dimanantes del convenio de personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La distribución de la jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales de lunes a domingo.

Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de “personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén a 22 de febrero. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

ANEXO I

Don/doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, ante usted:

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas para las piscinas municipales en el BOPZ núm., de fecha

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera de dicha convocatoria y adjunta para su valoración por el tribunal los siguientes documentos:

Por lo cual,

SOLICITA:

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

La Puebla de Alfindén a de de 2010.

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

LONGARES

Núm. 4.628

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) para el ejercicio 2010, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Longares a 22 de marzo de 2010. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

ORES

Corrección de error

Núm. 5.008

Advertido error en el anuncio número 12.203, publicado en el BOPZ número 195, de fecha 26 de agosto de 2009, donde figura: “6. Enajenación de inversiones reales, 63.000”, esa partida debe ser anulada, puesto que no existe en el presupuesto del ejercicio 2009.

Orés, 24 de marzo de 2010. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

PASTRIZ

Núm. 4.994

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pastriz para el ejercicio 2010, integrado por el del propio Ayuntamiento y por el de la Sociedad Municipal Pastriz XXI, S.L.U., cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.180.636,74 euros y el estado de ingresos a 4.198.301,37 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pastriz a 29 de marzo de 2010. — La alcaldesa, Yolanda Hortas Franco.

PUENDELUNA

Núm. 4.625

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas que habrá de regir en este municipio en el ejercicio 2010, y no habiéndose formulado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobado el acuerdo provisional adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2009.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«Art. 4.º Tarifas.

La cuantía queda regulada de la siguiente forma:

— Los que no hayan cumplido 5 años y sus padres sean abonados: 0 euros.

— Los que tengan cumplidos de 1 a 4 años y sus padres no sean abonados: Entrada infantil/bono de 10 euros.

— Los que tengan cumplidos de 5 a 9 años: 18 euros.

— Los que tengan cumplidos 10 y no hayan cumplido 65 años: 35 euros.

— Los que tengan cumplidos 65 y no hayan cumplido 70 años: 10 euros.

— Los que tengan cumplidos los 70 años y estén empadronados: Gratis; resto, 10 euros».

Puendeluna, 20 de marzo de 2010. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

PUENDELUNA

Núm. 4.626

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2010, acordó la aprobación provisional de la aplicación del régimen de concejo abierto en Puendeluna.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes. En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Puendeluna, 20 de febrero de 2010. — El alcalde, José Antonio Martínez Ibor.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 4.681

Aprobados definitivamente por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 23 de marzo de 2010 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de residuos sólidos urbanos, referidos todos ellos al segundo semestre de 2009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, o desde el día siguiente al de

finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por suministro de agua potable y la tasa de residuos sólidos urbanos, referidos todos ellos al segundo semestre de 2009, en:

Localidad: Santa Cruz de Moncayo.

Oficina de Recaudación: Secretaría.

Plazo de ingreso: Un mes desde su publicación en el BOPZ.

Horario: Atención al público.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la Oficina de Recaudación o en las oficinas de la siguiente entidad: Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la Oficina de Recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Santa Cruz de Moncayo a 23 de marzo de 2010. — El tesorero, Miguel Angel Peña Domínguez.

TAUSTE

Núm. 5.093

La Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas del M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, informó favorablemente las cuentas generales del Ayuntamiento y sus organismos autónomos correspondientes a los ejercicios 2002 a 2008 inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general con el fin de que los interesados puedan examinar las precitadas cuentas en el Departamento de Intervención por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Tauste a 30 de marzo de 2010. — El alcalde, José Luis Pola Lite.

UTEBO

Núm. 4.629

RESOLUCION del Ayuntamiento de Utebo de fecha 18 de marzo de 2010 por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de espacios públicos en las plazas de Jaca, Los Arces, Zaragoza, Lope de Vega y Los Almendros.

Por medio del presente se anuncia la adjudicación definitiva del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: O-15/2009.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento de espacios públicos en las plazas de Jaca, Los Arces, Zaragoza, Lope de Vega y Los Almendros.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Varios criterios.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 131.270,73 euros (IVA excluido).

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 18 de marzo de 2010.
- b) Contratista: Aragonesa de Proyectos y Obras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 108.980,96 euros (IVA excluido).

Utebo a 22 de marzo de 2010. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 4.694

Por José Mendoza Escolano y Francisco Miguel Buenaventura Carretero, en representación de Reparación de Automóviles Calmón, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para un taller de reparación mecánica de automóviles, con emplazamiento en Parque Empresarial El Aguila Coors, nave 88.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo a 19 de marzo de 2010. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.730

Doña Carmen Montaner Zuera, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 466/2008-B, a instancia de Aaron Credit Consulting, S.L., contra María Angeles Martínez Soler, Mariano Soler Gutiérrez y Oscar Urtasun López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral número 21.515 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 3.885, libro 273, folio 75. Piso o vivienda 4.º derecha, en la cuarta planta, de la calle Venecia, 43, de 83,22 metros cuadrados. Valorada en 230.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio tradicional, 3.ª planta derecha) el día 1 de junio de 2010, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

7.ª No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.ª Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.ª Sirva la presente de notificación a los demandados para el caso de que no resulte positiva la notificación personal del presente.

Zaragoza a doce de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuera.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.733

Doña Carmen Montaner Zuera, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.122/2009-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) contra Claudia Alonso Campos, Adolfo Lázaro Almenara y Oscar Lázaro Alonso, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Piso 4.º A, de unos 69 metros cuadrados, que forma parte de una casa en Zaragoza, calle Alejandro Oliván, 24. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.640, folio 145, finca número 70.367. Valorado en 197.800 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio tradicional, 3.ª planta derecha) el día 1 de junio de 2010, a las 10.45 horas.

Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicare a su favor.

7.ª No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.ª Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiera señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.ª Sirva la presente de notificación a los demandados para el caso de que no resulte positiva la notificación personal del presente.

Zaragoza a quince de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Montaner Zuera.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Núm. 4.699

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 351/2009 se ha dictado la presente providencia, que es del siguiente tenor literal, y se ha practicado la tasación de costas que también literalmente dice:

«Providencia. — Magistrada-jueza ilustrísima señora García Roncero. — En Zaragoza a 2 de marzo de 2010. — No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en el presente juicio, se declara firme la sentencia; procédase a su ejecución. Practíquese tasación de costas, dándose vista de la misma por término de tres audiencias al Ministerio fiscal y al condenando; transcurrido dicho plazo sin que haya sido impugnada, requiérase a éste para que haga efectivo su importe, y de no verificarlo procédase al embargo de bienes de su propiedad, idóneos y suficientes para cubrir dichas responsabilidades, comisionándose al efecto a unos de los agentes de este Juzgado, asistido del secretario u oficial que le sustituya, a quienes servirá de mandamiento en forma el presente proveído.

Lo acuerda y manda su señoría; doy fe».

«Tasación de costas:

• Multa:

1. A I. Bell (30 días × 3 euros día): 90 euros.

2. A C. Gort (30 días × 3 euros día): 90 euros.

Total: 180 euros.

• Indemnizaciones:

1. A A. Esteban: 17,11 euros.

Total, salvo error u omisión, penden de abonar: 197,11 euros.

Cada uno abonará 180 euros, y la indemnización de 17,11 euros será solidaria entre los dos».

Y para que conste y sirva de notificación de la providencia de fecha 2 de marzo y dar traslado de la tasación de costas conforme a lo acordado a Idarmis Bell Aties y a Camilo Gort Puerto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 4.700

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 457/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 333/2009. — En Zaragoza a 7 de octubre de 2009. — Doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza titular del Juzgado de Ins-

trucción número 8 de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 457/2009, seguidas por una falta de lesiones por imprudencia, en las que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido: como parte denunciante, María Dolores Jiménez Borja; como parte denunciada, José Alipio Trapero González; como responsable civil subsidiaria, María Isabel Rodríguez García, y como responsable civil directa, Mapfre, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a José Alipio Trapero González de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Dolores Jiménez Borja, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a doce de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 4.701

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 279/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 224/2009. — En Zaragoza a 13 de junio de 2009. — Doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas inmediatas número 279/2009, sobre la comisión de una falta de incumplimiento del régimen de visitas, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciantes, Francisco Javier Díaz Méndez, y como denunciada, Ana Patricia García Madurga, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Ana Patricia García Madurga de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ana Patricia García Madurga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 4.179

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Estructuras Corellanas, S.L., contra Sergio Manuel Ribeiro Teixeira, Tesorería General de la Seguridad e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 89/2010, se ha acordado citar a Sergio Manuel Ribeiro Teixeira, Tesorería General de la Seguridad e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de julio de 2010, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sergio Manuel Ribeiro Teixeira, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 4.180

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Belkacen Hassaoui contra Instalaciones y

Reformas Varias, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 125/2010, se ha acordado citar a Instalaciones y Reformas Varias, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de julio de 2010, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Reformas Varias, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 4.181

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 921/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Romica Velicu e Ionel Laurentiu Zanoaga contra la empresa Veritas Plus, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Ionel Laurentiu Zanoaga y Romica Velicu contra la empresa Veritas Plus, S.L., condenando a la citada demandada a que abone a cada uno de los actores las cantidades que seguidamente se indican:

— A Ionel Laurentiu Zanoaga, 1.344,72 euros.

— A Romica Velicu, 3.052,56 euros.

Y a ambos, más el 10% devengado por los respectivos importes, en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veritas Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 4.182

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sofía del Arco Gracia contra Aragonesa de Trabajadores Jóvenes, S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el número 96/2010, se ha acordado citar a Aragonesa de Trabajadores Jóvenes, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2010, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social

número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Trabajadores Jóvenes, S.L.U., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.019

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 69/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Florin Voica e Ionut Adrian Andrei contra las empresas Soluciones Infatek, S.L., y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de marzo de 2010.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, Florin Voica e Ionut Adrian Andrei, como demandantes, y de otra, Soluciones Infatek, S.L., y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A., como demandadas, consta sentencia de fecha 9 de septiembre de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en la cuantía de 4.230,04 euros de principal solicita la parte ejecutante.

Tercero. — Por el Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza se ha dictado auto de insolvencia en ejecución número 329/2009 respecto de la ejecutada Soluciones Infatek, S.L.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal a la condenada, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste lo suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 580 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, adviértase a la ejecutada, a sus administradores o personas que legalmente le representen de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo, adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios a la ejecutada que incumpla injustificadamente la condena (art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — Dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral que, si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles.

Cuarto. — El artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que consten.

Quinto. — Dispone el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral que, declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada, se adopta la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Primero. — Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Florin Voica e Ionut Adrian Andrei contra Soluciones Infatek, S.L., por un importe de 4.230,04 euros de principal, más 505 euros calculados para intereses y costas de ejecución, respondiendo solidariamente la condenada Hormigones y Construcciones de Aragón, S.A., hasta la cantidad de 244,20 euros de principal, más 29,30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabrar embargo sobre los bienes de las partes demandadas al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia, autorizándose la utilización de las aplicaciones informáticas, a través del punto neutro judicial, en cuanto a la ejecutada y terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Cuarto. — Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Infatek, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dos de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.020

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 361/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sara Sedeño Ferrández contra la empresa La Taberna de Goya, S.C., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social; Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Joaquina Elena Magallón Vera, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 59. — Número de autos: Demanda 361/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de febrero de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre incapacidad permanente total, entre partes: de una y como demandante, Sara Sedeño Ferrández, que comparece asistida de la letrada doña Almudena Borderías Mondéjar, y de otra, como demandados, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, representados por el letrado don José Luis Gay Díez; Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, representada por el letrado don Ignacio Boné Palomar; Joaquina Elena Magallón Vera y La Taberna de Goya, S.C., que no comparecen a pesar de esta citadas en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Sara Sedeño Ferrández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la mutua Asepeyo y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro a la actora en situación de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, condenando a la mutua demandada a que abone a la actora una pensión vitalicia del 55% de la base reguladora de 1.133,75 euros mensuales, con los incrementos que legalmente correspondan y fecha de efectos de 1 de octubre de 2008, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, al asumir las funciones del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y de reaseguro, respectivamente, absolviendo a la empresa demandada La Taberna de Goya, S.C., de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio

de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064361/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquina Elena Magallón Vera y a La Taberna de Goya, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.021

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.097/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virgil Iordache contra la empresa Construcciones y Obras Romeuropa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 118. — Número de autos: Demanda 1.097/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una y como demandante, Virgil Iordache, que comparece asistido de su letrada doña Vanesa Pelegrín Gracia, y de otra, como demandada, Construcciones y Obras Romeuropa, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Virgil Iordache (NIE X-6.802.605-X) contra Construcciones y Obras Romeuropa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquél la cantidad de 22.148,62 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes al plus de transporte, indemnización y falta de preaviso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 49140000641097/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Romeuropa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.022

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 883/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandro Pablo Ubieto Salsón contra la empresa Técnicas Energéticas de Calefacción Aragón, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 25. — Número de autos: Demanda 883/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Alejandro Pablo Ubieto Salsón, que comparece asistido del letrado don Jorge Landa Palacios, y de otra, como demandada, Técnicas Energéticas de Calefacción Aragón, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Unico. — Presentada la demanda en fecha 3 de agosto de 2009, correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral y, en su caso, previo acto de conciliación judicial en fecha 19 de enero de 2010, en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, que comparecen en el acto de juicio solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados:

Primero. — El demandante Alejandro Pablo Ubieto Salsón ha venido prestando servicio por cuenta y orden de la empresa Técnicas Energéticas de Calefacción Aragón, S.L., desde el 5 de marzo de 2008 hasta el 9 de enero de 2009, con categoría de jefe de obra y una retribución de 91,32 euros diarios, incluida prorratea de pagas extras.

Segundo. — La parte demandada ha dejado de abonar al demandante la cantidad siguiente: 7.306,32 euros, correspondientes a la indemnización por despido improcedente (3.501,21 euros), salario de enero, paga extra de diciembre y liquidación, según desglose que se efectúa en demanda y se da por reproducido.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Valorando la reiterada incomparecencia de la empresa a los diferentes llamamientos procesales, pese a estar citada para ello con la advertencia de ser tenida por confesa, desde lo previsto en los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.232 del Código Civil, en su razón, y en apreciación conjunta con el resto de la prueba practicada en el juicio oral, deben tenerse como ciertos los hechos contenidos en la demanda, relativos a la existencia de la relación laboral y, especialmente, de la deuda a favor de la parte demandante, procediendo, en consecuencia, con amparo en lo dispuesto en los artículos 4.2 f), 26 y 29 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo vigente, la estimación de la demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Alejandro Pablo Ubieto Salsón contra Técnicas Energéticas de Calefacción Aragón, S.L. (Tecsca), debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquél la cantidad de 7.306,32 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de la cantidad correspondiente a indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado con el número 4914000064883/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas Energéticas de Calefacción Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.024

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.313/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Julián Benedit Sancho y Armando Casanova Gil contra la empresa Cuapel, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 74/2010. — Refuerzo del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza. — Número de autos: Demanda 1.313/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de febrero de 2010. — Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jefa de refuerzo de los Juzgados de lo Social, actuando en el número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos sobre ordinario (reclamación de cantidad) registrados con el número 1.313/2009, entre partes: de una y como demandantes, José Julián Benedit Sancho y Armando Casanova Gil, que comparecen asistidos del letrado señor Pérez López, y de otra, como demandada, Cuapel, S.A., que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y defendido por la letrada señora Díaz Guarás, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por los demandantes contra Cuapel, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a Armando Casanova Gil la cantidad de 11.559,68 euros y a José Julián Benedit Sancho la cantidad de 23.420,86 euros, que se incrementarán con el 10% anual, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle. Sin imposición de las costas devengadas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuapel, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.183

Por la presente se notifica la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que en ella se recogen:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de marzo de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que con fecha 10 de febrero de 2010 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos de demanda número 985/2009, cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jesús Lobato Jiménez contra Pescadería La Onubense, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquél la cantidad de 2.954,10 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a transporte, ropa y manutención».

Segundo. — Que se ha cometido error material en la denominación de la empresa demandada, que es la de Restauración Pescadería La Onubense, S.L., en lugar de la que por error consta.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede rectificar el error material padecido en la denominación de la empresa demandada.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Aclarar la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 2010 en el sentido de rectificar el error material padecido, haciendo constar en el fallo de la sentencia como demandada condenada a Restauración Pescadería La Onubense, S.L., en lugar de la que por error se hace constar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Pescadería La Onubense, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.184

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela María Oriz Toro contra la empresa Cuéllar Álvarez Aznar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de marzo de 2010.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre Angela María Oriz Toro, como demandante, y Cuéllar Álvarez Aznar, S.L., como demandada, consta sentencia de fecha 2 de diciembre de 2009, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza, sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en la cuantía de 5.227,86 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 23 de febrero de 2010.

Tercero. — Por este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza se ha dictado auto de insolvencia de fecha 19 de octubre de 2009 respecto de la misma deudora.

Razonamientos jurídicos:
Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la Constitución española y 2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — Dispone el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral que, declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes, en su caso. Por ello, y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada, se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva:
En atención a lo dispuesto, se acuerda:
A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra Cuéllar Alvarez Aznar, S.L., por un principal de 5.227,86 euros, más la cantidad de 625 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Se autoriza, para el caso de ser necesario, la utilización de las aplicaciones informáticas con las que cuenta este Juzgado a través del punto neutro judicial, en orden a la averiguación de bienes del deudor o información procedente respecto terceros que pudieran resultar afectos a la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.
Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuéllar Alvarez Aznar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación Núm. 4.185

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 345/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Mangas Caballero contra la empresa Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de la secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho.
Auto. — En Zaragoza a 10 de febrero de 2010.

Hechos:
Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, Francisco Mangas Caballero, y de otra, como demandada, Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 3.809,84 euros de principal.

Segundo. — Dicha demandada y ejecutada ha sido declarada en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza en el procedimiento de ejecución número 211/2009, según consta en auto de fecha 16 de octubre de 2009.

Tercero. — Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos:
Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de dicha Ley.

Segundo. — En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que por los mismos se haya

señalado la existencia de nuevos bienes, procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Parte dispositiva:
En atención a lo expuesto, se acuerda:
A) Declarar a la ejecutada Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.809,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — La secretaria judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingenierías y Contratas del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a ocho de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación Núm. 4.186

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.106/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Rubio Mercado y Silvia Cortés Arnal contra la empresa Domingo Novoa Rey, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 128/2010. — Número de autos: Demanda 1.106/2009. En la ciudad de Zaragoza a 8 de marzo de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una y como demandantes, Noelia Rubio Mercado y Silvia Cortés Arnal, asistidas del letrado don Manuel Orera Aznar, y de otra, como demandada, Domingo Novoa Rey, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Silvia Cortés Arnal y Noelia Rubio Mercado contra Domingo Novoa Rey, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Silvia Cortés Arnal la cantidad de 13.598,86 euros y a Noelia Rubio Mercado la cantidad de 25.599,18 euros, con el 10% anual, excepto respecto de la cantidad correspondiente a indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 49140000641106/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo Novoa Rey, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación Núm. 4.187

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 727/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de

calle Joaquín Sorolla, números 9-15, contra la empresa José Guijarro Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 8 de febrero de 2010.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes. Y al demandado, notifíquese en los estrados de este Juzgado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Guijarro Alvarez, en ignorado paradero, y al Fondo de Garantía Salarial, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 4.719

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Godoy Molías contra la empresa Francisco Angel Domeque Vázquez, Isabel Vázquez Meana y Ediciones La Voz, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de providencia. — Secretario judicial don Eugenio Fabre Mateo. — En Zaragoza a 18 de marzo de 2010. — Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 20 de enero de 2010 a la empresa Francisco Angel Domeque Vázquez, Isabel Vázquez Meana y Ediciones La Voz, S.C., a favor del demandante Joaquín Godoy Molías, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social (sito en calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencia número 1) el día 19 de abril de 2010, a las 9.10 horas, y que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante, por sí o debidamente representada, se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario, por sí o legalmente representado, el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — El/la secretario/a judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Angel Domeque Vázquez y Ediciones La Voz, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 4.027

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Miguel Inaz Arévalo, Vaneza Casales Vicente, Sergio Pacheco Escolano, Pedro Torres Rodríguez, Raúl Lamarca Rubio y Mohammed Ouarga contra la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 4 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 35.723,84 euros, más la cantidad de 4.500 euros en concepto de intereses y costas provisionales, contra Industrias Gráficas La Comercial, S.A.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. La parte recurrente deberá consignar preceptivamente la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto número 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Gráficas La Comercial, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 4.903

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.109/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Trinidad Almazán Carro contra la empresa Materiales de la Construcción y Reformas Jualca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 15 de abril de 2010, a las 10.30 horas, en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Materiales de la Construcción y Reformas Jualca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 4.029

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 164/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Petro Zhabchyk contra la empresa Isac Artes Gráficas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 3 de marzo de 2010. — Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada Isac Artes Gráficas, S.L., se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma para que comparezca el día

21 de abril de 2010, a las 12.30 horas. Cítese por medio de edictos que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Requírase a la parte actora para que en término de tres días manifieste si le consta el actual domicilio de la empresa demandada o de sus representantes legales.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Para interponer el presente recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número de procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Mariano Fustero Galve. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Isac Artes Gráficas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 4.030

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorena Gabriela Cracium contra las empresas J.L. Garlic, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: En base a lo expuesto, acuerdo declarar extinguida desde el día de hoy la relación laboral que unía a Lorena Gabriela Cracium con la empresa J.L. Garlic, S.L., condenando a ésta a que abone a la actora la cantidad de 819 euros en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de la presente resolución, que ascienden a 3.967,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.
Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el presente recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número de procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe».
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.L. Garlic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 4.031

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 312/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martini Chirita contra la empresa Nicolae Stefan Petrescu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:
En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar al ejecutado Nicolae Stefan Petrescu en situación de insolvencia total por importe de 3.488,65 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicolae Stefan Petrescu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 4.032

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicusor Cristinel Gherasim y Maris Daniel Badea contra la empresa Ilarkos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:
En atención a lo expuesto, se acuerda:
a) Declarar a la ejecutada Ilarkos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.145,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y, una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para presentar el presente recurso deberá acreditarse en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, número 0030 80005 40 0000000000, concepto 4916 0000 30 (clave del recurso) 0000 (número de procedimiento) y 00 (año), salvo que se trate de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe».
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilarkos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 4.188

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angela Ruiz Cuadrado contra la empresa Sol Sti, S.L., sobre ordinario, se han dictado providencias de fechas 1 y 5 de febrero de 2010, del tenor literal siguiente:

«Providencia del magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. — En Zaragoza a 1 de febrero de 2009. — Dada cuenta; quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.994,85 euros de principal y 319 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y, antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando, en tal caso, bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla. Conforme a la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo el que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o goce de beneficio de justicia gratuita o esté declarado pobre por disposición legal, deberá acreditar el ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».
«Providencia del magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. — En Zaragoza a 5 de febrero de 2009. — Dada cuenta; el precedente escrito presentado por la ejecutante, únase a los autos de su razón; visto su contenido, se tie-

nen por hechas las manifestaciones y estése a lo acordado por providencia de fecha 1 de febrero de 2010.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo el que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o goce de beneficio de justicia gratuita o esté declarado pobre por disposición legal, deberá acreditar el ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol Sti, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 4.190

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Ortilles Borobia contra la empresa Seguidores Solares Jalcuadrado, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fórmese pieza de ejecución que se encabezará con testimonio de la sentencia dictada en la causa, a la que se unirá el escrito de solicitud de ejecución.

«Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral que unía a Enrique Ortilles Borobia con la empresa Seguidores Solares Jalcuadrado, S.L., condenando a ésta a que abone a la demandante la cantidad de 14.563,50 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 4.987,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo el que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o goce de beneficio de justicia gratuita o esté declarado pobre por disposición legal, deberá acreditar el ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferencia bancaria: 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguidores Solares Jalcuadrado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 4.033

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 15/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Tornos Prieto y Alfonso Tornos Prieto contra las empresas Hermanos Elorri, S.L., y Geconza 98, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Pedro Tornos Prieto y Alfonso Tornos Prieto contra Hermanos Elorri, S.L., y Geconza 98, S.L., por un importe de 24.405,11 euros de principal, más 2.440,51 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabrar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada.

A tal fin se acuerda:

Comunicar testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato, a los efectos de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo a la ejecutante en la cuenta que éste designe; a estos efectos se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la disposición adicional 15.ª, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, a la interposición de este recurso deberá consignarse la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4917 de Banesto (sito en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad), seguido del número de autos.

Lo acuerda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña María Luisa Casares Villanueva».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geconza 98, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a tres de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es